

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de 40 céntimos.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importante.

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de esta periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELERÍA

## Tratado de extradición entre España y el Estado Independiente del Congo.

S. M. la REINA Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo S. M. el REY D. Alfonso XIII, y S. M. el REY de los Belgas, Soberano del Estado Independiente del Congo, deseando asegurar la represión de crímenes y delitos, han resuelto de común acuerdo celebrar un Convenio entre el Reino de España y el Estado Independiente del Congo, y han nombrado al efecto por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. la REINA Regente de España, á D. José Gutiérrez de Agüera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el REY de España, cerca de S. M. el REY de los Belgas; y S. M. el REY de los Belgas, Soberano del Estado Independiente del Congo, al Sr. Edmundo Van Eetvelde, Secretario de Estado del Estado Independiente del Congo.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

## ARTÍCULO I

Los Gobiernos español y del Estado Independiente del Congo se obligan á entregarse recíprocamente los individuos encausados, acusados ó condenados como autores ó cómplices de alguno de los crímenes ó delitos enumerados en el artículo II que sigue, cometidos en el territorio de uno de los dos Estados contratantes, y que se hubieren refugiado en el territorio del otro.

## ARTÍCULO II

Estos crímenes y delitos son:

- 1.º Parricidio, infanticidio, asesinato, envenenamiento, homicidio.
- 2.º Golpes y heridas causadas voluntariamente, sea con premeditación, sea cuando resulte de ellos una dolencia ó incapacidad permanente de trabajo personal, la pérdida ó privación del uso absoluto de un miembro, de la vista ó de cualquier otro órgano, ó la muerte sin intención de causarla.
- 3.º Bigamia, raptó de menores, violación ó estupro, aborto, atentado al pudor cometido con violencia, atentado al pudor cometido sin violencia en la persona ó con la ayuda de un niño de uno ú otro sexo menor de catorce años, atentado á las costumbres, excitando, acilitando ó favoreciendo habitualmente para satisfacer las pasiones ajenas la prostitución ó la corrupción de menores de uno ú otro sexo.
- 4.º Sustracción, ocultación, supresión, sustitución ó suposición, exposición ó abandono de un niño.

- 5.º Incendio.
- 6.º Destrucción de construcciones, máquinas de vapor ó aparatos telegráficos.
- 7.º Asociación de malhechores, robo.
- 8.º Amenazas de atentado contra las personas ó las propiedades, punible con la pena de muerte, trabajos forzados ó reclusión.
- 9.º Atentados á la libertad individual y á la inviolabilidad del domicilio cometidos por particulares.
- 10.º Falsificación de moneda, comprendiendo en esto la imitación y la alteración de la moneda, la emisión y expedición de la moneda imitada ó alterada; imitación ó falsificación de efectos públicos ó de billetes de Banco, de títulos públicos ó particulares; emisión ó expedición de estos efectos, billetes ó títulos imitados ó falsificados; falsedad cometida en escritos ó en despachos telegráficos, y uso de estos despachos, efectos, billetes ó títulos imitados, fabricados ó falsificados; imitación ó falsificación de sellos, timbres, punzones y marcas, á excepción de los de particulares ó comerciantes; uso de los sellos, timbres, punzones y marcas imitados ó falsificados, y uso perjudicial de los sellos, timbres, punzones y marcas verdaderos.
- 11.º Falso testimonio y declaraciones falsas de peritos ó de intérpretes; soborno de testigos, de peritos ó de intérpretes.
- 12.º Juramento falso.
- 13.º Concusión, malversaciones cometidas por funcionarios públicos; soborno de dichos funcionarios.
- 14.º Bancarrota fraudulenta y fraudes cometidos en las quiebras.
- 15.º Estafa, abuso de confianza (apropiación indebida) y engaño.
- 16.º Abandono de un buque ó barco de comercio ó de pesca por parte del Capitán, fuera de los casos previstos en la ley de uno y otro país.
- 17.º Apresamiento de un buque por los marineros ó pasajeros, empleando fraude ó violencia con el Capitán.
- 18.º Trata de esclavos y sus incidentes en los casos previstos por la legislación de los dos países y por los artículos 8.º, 9.º, 42 y siguientes del Acta general de la conferencia de Bruselas de 2 de Julio de 1890.
- 19.º Ocultación de objetos detenidos por medio de uno de los crímenes ó delitos previstos por el presente Convenio.

La extradición podrá también ser concedida por la tentativa de dichos crímenes ó delitos cuando sea punible por la legislación de los dos países contratantes.

## ARTÍCULO III

No se concederá nunca la extradición por crímenes ó delitos políticos. El individuo que fuere entregado por otra infracción á las leyes penales no podrá, en ningún caso, ser juzgado ó condenado por un crimen ó delito político, cometido con anterioridad á la extradición, ni por hecho alguno que tenga relación con dicho crimen ó delito, ni por ninguna infracción anterior á la extradición y no comprendida en el presente Convenio, á no ser que después de haber sido castigado ó definitivamente absuelto, en razón del hecho que motivó la extradición, haya permanecido en el país ó vuelva de nuevo á él.

## ARTÍCULO IV

La extradición no podrá verificarse si después de la imputación de los hechos, de la formación de causa ó de la condena, hubiere transcurrido el término de prescripción de la acción criminal ó de la pena, con arreglo

á las leyes del país en que el encausado ó condenado se haya refugiado.

## ARTÍCULO V

En ningún caso y por ningún motivo podrán ser obligadas las Altas Partes contratantes á entregarse sus nacionales, sin perjuicio de los procedimientos que hayan de practicarse contra ellos en su país conforme á las leyes vigentes.

## ARTÍCULO VI

Los encausados, acusados ó condenados que no sean súbditos de ninguno de los dos Estados no serán entregados al Gobierno que hubiere pedido su extradición, sino cuando el Estado á quien pertenezcan, y al que se informará de la demanda de extradición por el Gobierno al que ésta se haya dirigido, no se oponga á su extradición.

En el caso de reclamación del mismo individuo por parte de dos Estados por crímenes ó delitos distintos, el Gobierno requerido resolverá, tomando por base la gravedad del hecho que se persigue ó el medio más fácil que se presente, para que el acusado sea enviado, si ha lugar, de un país á otro, á fin de purgar sucesivamente las acusaciones.

## ARTÍCULO VII

Si el individuo que se reclama se halla procesado ó condenado en el país en que se ha refugiado por un crimen ó delito cometido en este mismo país, su extradición podrá ser diferida hasta que se sobresean los procedimientos, sea declarado libre ó absuelto, ó haya sufrido su pena.

## ARTÍCULO VIII

Cuando el crimen ó delito que da lugar á la demanda de extradición se haya cometido fuera del territorio de la parte que la pide, podrá concederse dicha demanda, siempre que la legislación del país á quien se le pide autorice en este caso, el castigo de los mismos hechos cometidos fuera de su territorio.

## ARTÍCULO IX

La extradición no podrá suspenderse, aunque impida el cumplimiento de obligaciones que el individuo reclamado haya contraído con particulares, los cuales podrán, sin embargo, hacer valer su derecho ante las Autoridades judiciales competentes.

## ARTÍCULO X

La demanda de extradición deberá siempre hacerse por la vía diplomática.

Sin embargo, podrán en caso de urgencia hacerse por la Autoridad superior de las posesiones españolas del Golfo de Guinea al Secretario de Estado del Congo, y recíprocamente por el Gobernador general del Estado Independiente del Congo al Ministro de Estado de España.

## ARTÍCULO XI

El individuo procesado por uno de los hechos previstos en el artículo II, podrá ser entregado en vista de la presentación del auto de prisión ó de cualquier otro auto que tenga la misma fuerza, dictado por la Autoridad extranjera competente, siempre que dichas providencias contengan la indicación precisa del hecho á consecuencia del cual hayan sido dictadas. Estos docu-

mentos irán, á ser posible, acompañados de las señas del individuo reclamado, y de una copia del texto de la Ley aplicable al hecho acaecido.

En el caso de que hubiere duda sobre si el crimen ó delito objeto de procedimiento se halla comprendido en el presente Convenio, se pedirán explicaciones, y después de examinadas, el Gobierno á quien se pida la extradición resolverá acerca del curso que se ha de dar á la demanda.

#### ARTÍCULO XII

El individuo procesado por uno de los hechos previstos en el artículo II del presente Convenio será arrestado preventivamente á la presentación de un auto de prisión ó de otro documento que tenga la misma fuerza, expedido por la Autoridad extranjera competente y presentado por la vía diplomática.

En caso de urgencia, se efectuará el arresto provisional mediante aviso transmitido por el correo ó por telégrafo, de la existencia de un auto de prisión, á condición, sin embargo, de que dicho aviso sea dado en debida forma por la vía diplomática al Ministro de Negocios Extranjeros del país en que el acusado se haya refugiado.

No obstante, en este último caso no se tendrá arrestado al extranjero sino cuando en el plazo de dos meses reciba comunicación del auto de prisión expedido por la Autoridad extranjera competente.

El arresto del extranjero tendrá lugar en la forma y según las reglas establecidas por la legislación del Gobierno á quien se pida.

#### ARTÍCULO XIII

El extranjero arrestado provisionalmente en virtud del párrafo primero del artículo precedente, ó detenido en arresto en conformidad al párrafo tercero del mismo artículo, será puesto en libertad si dentro de los tres meses de su arresto no recibe notificación, sea de una sentencia ó auto definitivo de condena, ó de un auto de procedimiento criminal emanado del Juez competente, decretando formalmente ó efectuando de pleno derecho la remisión del reo ó del acusado ante la jurisdicción represiva.

#### ARTÍCULO XIV

Los objetos robados ó cogidos en poder del individuo cuya extradición se reclama, los instrumentos ó útiles de que se hubiere servido para cometer el crimen ó delito que se le imputa, así como cualesquiera pruebas de convicción, serán entregados al Estado reclamante, si la Autoridad competente del Estado requerido hubiere ordenado su entrega, aun en el caso en que la extradición, después de haber sido concedida, no pudiera verificarse por muerte ó fuga del reo.

Esta entrega comprenderá también todos los objetos de igual naturaleza que hubiere ocultado ó depositado en el país en que se hubiere refugiado y que se encontraren allí después.

Quedan, sin embargo, reservados los derechos de tercero sobre los mencionados objetos, que deben serles devueltos sin gastos, luego que el proceso criminal ó correccional haya terminado.

#### ARTÍCULO XV

Los gastos de arresto, de mantención y de transporte del individuo cuya extradición hubiese sido concedida, así como los de consignación y de transporte de los objetos que en virtud del artículo anterior deban ser devueltos ó remitidos, serán de cuenta de los dos Estados dentro de los límites de sus respectivos territorios.

Los gastos de transporte ú otros en el territorio de los Estados intermedios, serán de cuenta del Estado reclamante.

En caso de que se juzgue preferible el transporte por mar, el individuo reclamado será conducido al puerto que designe el Gobierno reclamante, á expensas del cual será embarcado.

#### ARTÍCULO XVI

Queda formalmente estipulado que la extradición por vía de tránsito por los territorios respectivos de los Estados contratantes será concedida á la simple presentación, en original ó en copia auténtica, de uno de los autos de procedimiento mencionados, según los casos, en el artículo X que antecede, cuando sea pedida por uno de los Estados contratantes en favor de un Estado extranjero, ó por un Estado extranjero en favor de uno de dichos Estados, ligados ambos con el Estado requerido por un Tratado que comprenda la infracción que motiva la demanda de extradición, y cuando ésta no se halle prohibida por los artículos III y IV del presente Convenio.

#### ARTÍCULO XVII

Cuando en la instrucción de una causa criminal no política uno de los dos Gobiernos juzgare necesario oír testigos domiciliados en el otro Estado, se enviará al efecto por la vía diplomática un exhorto, que se cumplimentará observando las leyes del país en que hayan de ser oídos los testigos.

Los Gobiernos respectivos renuncian á toda reclamación que tenga por objeto la devolución de los gastos que ocasione el cumplimiento del exhorto.

#### ARTÍCULO XVIII

Cuando en asunto criminal no político la notificación de un auto de procedimiento ó de una sentencia á un súbdito español ó á un congolés pareciera necesaria al Gobierno respectivo, el documento remitido diplomáticamente será notificado en persona, á excitación del Ministerio fiscal del lugar de la residencia, por medio de un funcionario competente; y el original que acredite la notificación, revestido del visto, será devuelto por el mismo conducto al Gobierno reclamante.

#### ARTÍCULO XIX

Si en una causa criminal no política fuese necesaria la comparecencia personal de un testigo, el Gobierno del país en que aquél resida le exhortará á acceder á la invitación que se le haga, y en este caso se le abonarán los gastos de viaje y de estancia según las tarifas y reglamentos vigentes en el país en que haya de tener lugar la comparecencia. Las personas que residan en España ó en el Congo, llamadas como testigos ante los Tribunales de uno ú otro País, no podrán ser procesadas ni detenidas por hechos ó condenas criminales anteriores, ni bajo pretexto de complicidad en los hechos objeto del proceso en que figuren como testigos.

Cuando en una causa criminal no política, instruida en uno de los dos Países, se considerase útil la presentación de pruebas de convicción ó documentos judiciales, se dirigirá la petición por la vía diplomática y se le dará curso, á menos que consideraciones particulares no se opongan á ello, y con obligación de devolver los documentos.

Los Gobiernos contratantes renuncian á cualquiera reclamación de gastos que resulten, dentro de los límites de sus territorios respectivos, del envío y devolución de las pruebas de convicción y documentos.

#### ARTÍCULO XX

Los dos Gobiernos se comprometen á notificarse recíprocamente las sentencias de condena recaídas por los crímenes y delitos de toda especie que hayan sido pronunciadas por los Tribunales de uno de los dos Estados, contra los súbditos del otro. Esta notificación se llevará á efecto, enviando por la vía diplomática la sentencia pronunciada en definitiva al Gobierno del País á que pertenezca el condenado.

Cada uno de los dos Gobiernos dará al efecto las instrucciones necesarias á las Autoridades competentes.

#### ARTÍCULO XXI

El presente Convenio empezará á regir dos meses después del canje de las ratificaciones y continuará en vigor hasta que termine un año, contado á partir del día en que una de las Altas Partes contratantes lo haya denunciado.

#### ARTÍCULO XXII

El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Bruselas lo más pronto posible.

En fe de lo cual, los dos Plenipotenciarios lo firman por duplicado y ponen en él sus sellos respectivos.

Hecho en Bruselas á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

(L. S.)=Firmado.—J. G. DE AGÜERA.

(L. S.)=Firmado.—EDM. VAN EETVELDE.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Canarias y el Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma, de los cuales resulta:

Que con fecha 20 de Agosto de 1892, el Procurador D. Francisco Morales, en nombre de D. Tomás Martín, Alcalde suspenso de la villa de San Andrés y Saucés, presentó escrito de querrela ante el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de la Palma contra varios Concejales

les que constituían el Ayuntamiento interino de la expresada villa, acusándolos como presuntos autores de uno ó más delitos de prolongación de funciones:

Que admitida la expresada querrela, y estando practicándose por el Juzgado instructor las diligencias acordadas, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose en las consideraciones que estimó oportunas; pero sin aducir otros textos legales que las citas en globo de los Reales decretos de 24 de Mayo de 1891 y 31 de Enero de 1894, y art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando los motivos legales que creyó pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Canarias, en su oficio de inhibición al Juzgado, se limitó á citar en globo, como textos legales para reclamar el conocimiento del asunto, dos Reales decretos, sin transcribir artículo expreso y concreto como apoyo de su competencia, excepción hecha del 3.º del de 8 de Septiembre de 1887.

2.º Que según doctrina constante, no se entiende cumplido el art. 8.º citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, sino transcribiendo el texto de la disposición legal concreta en que la Autoridad gubernativa apoye su jurisdicción, sin que baste la cita de Reales decretos en general, mucho menos si son resolutorios de casos particulares, ni tampoco los artículos del repetido Real decreto sobre sustanciación de competencias.

3.º Que la referida omisión implica un vicio sustancial en el procedimiento, que impide, por ahora, la resolución del conflicto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Málaga y el Juez de instrucción de Campillos, de los cuales resulta:

Que según se desprende de los datos del expediente, D. Casto Sánchez Plazuela fué nombrado Delegado del Gobernador de la provincia para sostener el orden público y garantizar la libertad del sufragio en las elecciones municipales que habían de tener lugar en la villa de Campillos en el día 27 de Julio de 1887 y siguientes:

Que en el ejercicio de las funciones de tal Delegado del Gobernador se creyó desobedecido por el Alcalde, á consecuencia de lo cual llevó á efecto algunos hechos y poniendo al Alcalde bajo la acción de los Tribunales, y el Alcalde, por su parte, denunció á su vez al Juzgado los abusos cometidos por el Delegado, para que se procediera á instruir las oportunas diligencias criminales:

Que instruidas dos causas, fueron después acumuladas, y promovida competencia por el Gobernador á instancia del D. Casto Sánchez Plazuela, se sustanció el incidente por ambas Autoridades, remitiéndose, así los autos judiciales como el expediente gubernativo, á la Presidencia del Consejo de Ministros, en cuyo departamento no aparece que tuvieron entrada ni los autos ni el expediente gubernativo; por cuya razón, en vista del extravío que habían sufrido las diligencias practicadas ante una y otra de las Autoridades contendientes, se mandó rehacer la causa y el expediente gubernativo:

Que una vez reconstituidas las actuaciones, se remitieron á informe de este Consejo, y la Sección de Estado y Gracia y Justicia del mismo, en su calidad de ponente, estimó que de las actuaciones practicadas para reconstituir la causa no aparecían datos para conocer los hechos que habían dado lugar á la formación del proceso, y propuso á V. E. que se ampliaran las actuaciones judiciales, como así en efecto se hizo, y de

algunas declaraciones tomadas por el Juzgado, se desprende: que anuladas por la Comisión provincial las elecciones municipales del pueblo de Campillos verificadas en el mes de Mayo de 1887, acordó también dicha Corporación provincial que las nuevas elecciones fueran presididas por el Alcalde de Sierra de Yeguas, como pueblo más inmediato; pero que teniendo aquella villa de Campillos tres Secciones ó Colegios, y no refiriéndose la comunicación dirigida al Alcalde del referido Campillos, más que al Alcalde de Sierra de Yeguas sin expresar nada de los demás Colegios electorales, el Ayuntamiento acordó nombrar dos Tenientes para que presidieran dos Colegios; que constituido en aquella población el Delegado del Gobernador, D. Casto Sánchez Plazuela, cuya misión, según la credencial, no era otra que la de garantizar la libre emisión del sufragio, se opuso á que presidieran los dos primeros Tenientes de Alcalde, pretendiendo que se cumpliera en todas sus partes el mandato del Gobernador; que á este efecto reclamó del Alcalde de Campillos la documentación referente á las elecciones, contestándosele que estaba en poder de los dos primeros Tenientes de Alcalde; que quizá porque el Delegado creyese que era una evasiva del Alcalde, suspendió á éste en el ejercicio de su cargo; que al día siguiente volvió el Delegado Sánchez Plazuela á requerir al Alcalde para que entregara la documentación relativa á las elecciones, contestándole que todavía no se la habían entregado los Tenientes de Alcalde, en cuyo poder se hallaban, pero que estarían en poder del Delegado á la hora de abrirse las Secciones; que habiendo insistido el Delegado en que el Alcalde entregara en aquel instante dicha documentación, y no verificándolo, se creyó desobedecido y ordenó la detención del Alcalde, pasando el tanto de culpa al Juzgado, y el Alcalde á su vez, formuló ante la Autoridad judicial la correspondiente denuncia por detención arbitraria:

Que elevadas de nuevo las actuaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros, se pidió informe á este Consejo, y la Sección de Estado y Gracia y Justicia del mismo, en su calidad de ponente, no apareciendo el auto en que el Juez se declara competente, ni las razones que para ello había tenido, estimó oportuno que para poder decidir el conflicto con el debido acierto se volviera á tramitar de nuevo desde el principio, y hecho así, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, aduciendo para ello las razones y citas legales que estimó pertinentes:

Que sustanciado el conflicto, el Juez, sin citar al Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, y sin que aparezca que tuviera lugar dicha vista pública, dictó auto declarándose competente, alegando las razones que á su juicio demostraban la competencia de los Tribunales de justicia para conocer de la causa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que al sustanciarse el incidente, el Juez, sin citar al Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, y sin que tuviera lugar dicha vista pública, dictó auto declarándose competente.

2.º Que la omisión de tal requisito constituye un vicio de tramitación que impide por ahora la resolución del conflicto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. José María de Heras y Donesteve cese, por su mal estado de salud, en el cargo de Comandante general de la Escuadra de instrucción; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la escuadra de instrucción al Vicealmirante de la Armada D. Ignacio García de Tudela y Prieto.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el caso 9.º, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Marina para adquirir directamente en el extranjero, sin las solemnidades de subasta, cuatro calderas con destino á los torpederos *Ariete* y *Rayo*.

Art. 2.º Para atender á la adquisición de dichas calderas, y reparaciones necesarias en los torpederos *Halcón* y *Azor*, que en unión de los anteriormente citados, han de prestar sus servicios en el Apostadero de la Habana, se autoriza la inversión de 200.000 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de la Sección quinta «Marina», concedido al presupuesto general del Estado de la isla de Cuba por la ley de 29 de Marzo último, y declarado subsistente hasta la completa pacificación de dicha isla por la de 14 de Junio próximo pasado.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que contrate por gestión directa, sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en la excepción 7.ª, artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con las Sociedades de Plasencia de las Armas, Maxim Nordenfelt, de Londres, el material relacionado en unidas hojas.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger.

Relación del material que ha de entregar la Compañía Maxim Nordenfelt, de Londres.

Siete mil cartuchos con bala de plomo para ametralladora de 25 milímetros.  
Mil botes de metralla para cañón de 57 milímetros.  
Cuatrocientos ídem para cañón de 42 milímetros.  
Madrid 30 de Octubre de 1895.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

Relación del material que ha de entregar la Sociedad de Plasencia de las Armas.

Trescientos cartuchos con granada de acero para cañón de 57 milímetros.  
Seiscientos ídem con ídem ordinaria, para ídem.  
Cien ídem con granada de acero para ídem de 42 milímetros.  
Doscientas granadas ordinarias para ídem.  
Madrid 30 de Octubre de 1895.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que contrate por gestión directa, sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en la excepción 7.ª,

artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con las Sociedades de Plasencia de las Armas, Maxim Nordenfelt, de Londres, y Holchkiss y Compañía de París, el material relacionado en unidas hojas.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger.

Relación de los efectos cuya fabricación ha de encomendarse á la Compañía de Plasencia de las Armas, según Real orden de 31 de Agosto último.

Para cañón Nordenfelt de 57 milímetros:  
Trescientas granadas ordinarias con espoletas.  
Doscientas ídem de acero con ídem.  
Seiscientos casquillos cebados.  
Para cañón Holchkiss de 37 milímetros:  
Dos mil granadas de acero con espoletas.  
Dos mil ídem ordinarias con ídem.  
Para cañón Nordenfelt de 42 milímetros:  
Cien granadas de acero con espoletas.  
Ciento cincuenta ídem ordinarias con ídem.  
Trescientos casquillos cebados.  
Madrid 30 de Octubre de 1895.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

Relación de los efectos cuya fabricación ha de encomendarse á la Compañía Maxim Nordenfelt, según Real orden de 31 de Agosto último.

Para cañón Nordenfelt de 57 milímetros:  
Cien botes de metralla.  
Cuatro mil cápsulas fulminantes para cebar casquillos.  
Doscientos tubos tapinados y cebados.  
Para cañón Nordenfelt de 42 milímetros:  
Cincuenta botes de metralla.  
Mil cápsulas para cebar casquillos.  
Madrid 30 de Octubre de 1895.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

Relación del material que ha de adquirirse por la Comisión de Marina en Francia, según Real orden de 31 de Agosto último.

Mil cebos para casquillos Holchkiss de 57 milímetros.  
Cuatro mil casquillos para Holchkiss de 37 milímetros.  
Madrid 30 de Octubre de 1895.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: La importancia que tienen los asuntos sometidos al conocimiento y deliberación de ese Supremo Tribunal, en cuanto al recurso de casación se refieren, aumenta extraordinariamente la gravedad que siempre reviste todo lo que constituye entorpecimiento ó paralización en el despacho de los pleitos y de las causas criminales.

En el orden civil, la dilación en la marcha y resolución del recurso mantiene en entredicho y sin definir la propiedad y los derechos de los ciudadanos, causando con esto gravísimos perjuicios y sosteniendo la intranquilidad y la alarma entre las partes litigantes.

En el orden criminal, los males y perjuicios que se ocasionan acrecientan su importancia y trascendencia, singularmente si los procesados están presos, porque entonces, prolongándose la privación de libertad por tiempo indefinido, condenado ó absuelto, resulta una verdadera agravación de la pena, que ninguna ley autoriza, y que producida en otras condiciones y por otros motivos hasta llegaría á constituir un delito.

Por tales consideraciones, prestando al asunto la seria y preferente atención que merece, y estimando de la mayor conveniencia conocer en sus menores detalles el resultado que ha ofrecido la nueva organización dada al Tribunal con la supresión de la Sala tercera;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que á la mayor brevedad posible remita V. E. á este Ministerio un estado relación por cada una de las dos Salas existentes y la Fiscalía, que contenga los siguientes particulares, entendiéndose éstos contraídos hasta la fecha de esta Real orden:

1.º Número de los recursos que se hallan en tramitación y fecha de la interposición de los mismos.

2.º Señalamientos pendientes de vista, fechas en que se hicieron y días en que han de celebrarse.

3.º Número de los conclusos pendientes de señalamiento y fechas en que se declararon en aquél estado.

4.º Fechas de la resolución definitiva de las Salas y las en que se remitieron á los Tribunales respectivos las certificaciones correspondientes en los recursos admitidos y denegados durante el último año judicial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1895

F. ROMERO Y ROBLEDO

Sres. Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Auxiliar primero, Jefe de Negociado de primera clase de esa Dirección general, por salida á otro destino de D. Agustín de Ondovilla y Durán, que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto en el art. 266 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien promover á dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. José Muro Carvajal, que sirve la de Auxiliar segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, y nombrar para ésta, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Gabino Martínez Alonso, excedente de la misma categoría.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1895.

ROMERO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 13 Concejales del Ayuntamiento de Almansa, decretada por V. S. en 2 de Septiembre pasado, ha emitido con fecha 22 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Al examinar esta Sección el adjunto expediente relativo á la suspensión de 13 Concejales del Ayuntamiento de Almansa, que ha sido decretada en 2 de Septiembre último por el Gobernador de la provincia de Albacete, y que V. E. se ha servido remitir á informe de la misma con Real orden de 19 del actual, recibida el 21, ha observado, aparte de la forma desusada con que se ha instruido dicho expediente, que ha dejado de cumplirse un trámite importantísimo, cual es el de no haber sido los oportunos descargos á los Concejales suspensos, según así lo exige el art. 41 del reglamento de 22 de Abril de 1890; y como con esta omisión se da el caso de que hayan sido aquéllos condeudados á la mayor y más rigurosa de las penas en el orden administrativo, sin defensa ni audiencia de ninguna clase, y teniendo en cuenta que por el largo tiempo transcurrido no puede ya materialmente subsanarse ninguno de los defectos de que adolece el expediente, puesto que pasados los cincuenta días de la suspensión vuelven los Concejales, objeto de ella, á posesionarse de sus cargos por ministerio de la ley;

La Sección estima que debe revocarse la providencia del Gobernador de Albacete.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Albacete.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales y Secretario del Ayuntamiento de San Vicente, decretada por V. S. en 13 de Septiembre pasado, ha emitido, con fecha 21 del actual, el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de San Vicente (Alicante), y de destitución del Secretario del mismo Don Manuel Domínguez, decretada por el Gobernador de aquella provincia en 13 de Septiembre último:

Resulta de antecedentes: que nombrado Delegado, previa autorización de V. E., practicó una visita de inspección, á la que asistieron el Alcalde, segundo Teniente y el Secretario, y apareció de ella: que los libros de Caja tienen enmiendas y raspaduras; que no hay libros de actas de las sesiones del Ayuntamiento, y sí pliegos sueltos, algunos sin rubricar por el Alcalde; que lo mismo acontece con las actas de las Juntas locales de Sanidad y de Instrucción primaria, y con las de la Junta municipal; que no se anota la entrada de todas las comunicaciones en el libro correspondiente; que no hay libro de multas del año 1895; que el anuncio para el arriando del alumbrado público no se insertó en el *Boletín oficial*, y en los expedientes de arbitrios sobre los puestos públicos, matadero y cupo de consumos no consta que se haya dado posesión á los arrendatarios; que en las actas aprobando la distribución men-

sual de fondos, no aparece el detalle de las cantidades; que no existen libros de balances, y sí solo hojas sueltas con tachaduras, entre ellas la firma del Alcalde en el de 30 de Junio último; que no se ha hecho presupuesto extraordinario para cubrir la deuda con la Hacienda; que no existen certificaciones relativas á los terrenos sobrantes de la vía pública; que el Depositario de los recargos municipales en los años que los cobró el Ayuntamiento no tenía prestada fianza, y no ha rendido cuentas ni formádosele expediente; que aparecen en algunas actas firmas de los Concejales que no asistieron á las sesiones; que en los libros de caja, gastos é ingresos y arqueos, faltan rúbricas y sellos en sus hojas; que el Depositario no tiene en su poder libros de caja auxiliar y de arqueos, según declara, y que los asientos los hace el Secretario, y que los demás libros existen en el archivo; que según el Interventor no se extiende documento alguno para el ingreso de los fondos, y en los pagos los hace el Secretario, que es el que tiene los libros; que algunos libramientos que están examinados por la Delegación, aparecen sin la firma del Alcalde, del Interventor ó de los interesados; que á pesar de que en la certificación del folio 16 se dice que no hubo ingresos en los diez primeros días de Septiembre, según las del folio 29, el 4 de Septiembre ingresaron 2.214 pesetas; que no existe libro de inventario á pesar de haber fincas; que no se han cobrado los intereses de las láminas de Propios; que se ha devuelto su fianza en metálico al arrendatario de los consumos, y que no la tienen los recaudadores de otros arbitrios municipales; que el archivo se halla en desorden, y que se han hecho asientos en el libro de caja con fecha atrasada.

Convocado á sesión el Ayuntamiento para dar los descargos, expusieron que no se les había convocado antes de empezarse la visita (pero consta del folio 5 que el Delegado ordenó al Alcalde citase al Ayuntamiento á sesión para enterarse del objeto de la delegación), y añaden que el Secretario que actúa en el expediente de visita es deudor, como segundo contribuyente, á los fondos municipales; que si faltan algunas firmas es por descuido, y que entienden que están bien las firmas de los que asistieron al leerse el acta, aunque no estuvieran en la sesión, y se reservaron el derecho de recurrir en alzada.

El Delegado, en la Memoria que presentó, estimó graves los cargos y que debía suspenderse al Ayuntamiento y al Secretario y pasarse copia del expediente al Fiscal de la Audiencia.

El Gobernador suspendió al Ayuntamiento y destituyó al Secretario, todo sin perjuicio de las responsabilidades que en su día pudieran deducirse.

El Delegado le dió cuenta al Gobernador de la resistencia que encontró para comunicar su orden.

Los suspensos niegan en su recurso los cargos que se les hacen, aunque no acompañan justificantes, y añaden que entraron en funciones en Julio, excepto tres que son de la elección de 1893.

Acompañan actas notariales para justificar las cuestiones que han mediado con el Delegado y con otro anterior, y dicen que algunos de los Concejales electos no tienen las condiciones legales.

La Subsecretaría de ese Ministerio, conforme con la Sección del mismo, conceptúa procedente la medida adoptada por el Gobernador.

Esta Sección, vista la gravedad de los cargos, no desvirtuada, que aparecen contra el mencionado Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig, que demuestran negligencia grave y algunos de los cuales pueden ser materia constitutiva de delito, opina que procede confirmar la suspensión del mencionado Ayuntamiento, pasar los antecedentes á los Tribunales, y que respecto del Secretario reforme el expediente á que se refiere el artículo 124 de la ley Municipal».

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Por Real orden de 22 de Diciembre de 1884, se dispuso que en los ascensos por antigüedad en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, cualquiera que

sea la fecha en que se expidan los nombramientos, se entenderán siempre conferidos con la del día siguiente al en que ocurra la vacante, y desde ella se contará la antigüedad y se abonará el sueldo correspondiente al nuevo empleo; pero entendiéndose que las vacantes que no procedan de defunción no se considerarán tales hasta que materialmente cese en el servicio el funcionario que las produzca, y que los individuos del Cuerpo que encontrándose en situación de supernumerarios ascenden y al mismo tiempo ingresan en el servicio activo, ó verifiquen el ingreso sin ascender, sólo tendrán derecho á abono de antigüedad y sueldo desde el día que tomen posesión del cargo que se les confiere. Esta disposición que, dictada con carácter general, se hizo extensiva por Reales órdenes de 20 de Febrero de 1885 y 6 de Junio y 6 de Diciembre de 1888 á los Cuerpos de Ingenieros de Minas, Montes, Agrónomos y al de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, fué derogada por Real orden de 1.º de Febrero de 1892, en la que se dispuso que las consecuencias naturales de los ascensos en dichos Cuerpos no sean efectivas cualquiera que sea la fecha en que se expidan los nombramientos de los funcionarios que los constituyen, hasta el día en que se posesionen del nuevo destino que obtengan en el Cuerpo respectivo. Poco tiempo después (5 de Octubre de 1892) se dictó una Real orden como aclaración á la de 1.º de Febrero del mismo año, disponiendo que en lo sucesivo los individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios se posesionen de los ascensos con la fecha de los nombramientos, desde cuyo momento producirán éstos sus naturales efectos en lo que se refiere á la antigüedad y percibo de haberes, haciendo extensivo el beneficio de antigüedad á aquellos individuos que ascendieron en el periodo de tiempo comprendido desde 1.º de Febrero hasta 15 de Octubre de 1892, fecha ésta de la Real orden que, más que aclaración de la de 1.º de Febrero, parece ser una derogación parcial de ésta, en lo que afecta al Cuerpo de Archiveros.

Los Catedráticos numerarios de las diversas Facultades de Universidad disfrutan de igual beneficio que los Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y no existe fundamento alguno legal que justifique estas excepciones, toda vez que se trata de Cuerpos de escala cerrada, en los que los ascensos se conceden en virtud de rigurosa antigüedad; además, la práctica de los preceptos de la Real orden de 1.º de Febrero de 1892 presenta tales dificultades, lastimando al propio tiempo derechos é intereses de los individuos de los Cuerpos facultativos últimamente citados, que impone la necesidad de restablecer ó dictar una disposición de carácter general extensiva á todos los Cuerpos, que sin gravar al Tesoro público evite los inconvenientes y los perjuicios indicados; y como quiera que la Real orden de 22 de Diciembre de 1884 se informa en el concepto de que en ningún caso pueda existir duplicidad de haberes, único perjuicio que podría irrogarse al Tesoro público, puesto que consignadas en el presupuesto las plazas correspondientes á cada categoría de las que constituyen los Cuerpos de Ingenieros, y en ningún caso, según se determina en dicha Real orden, se ha de satisfacer por tal concepto más haberes que los correspondientes al número fijo de plazas consignadas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente: Se declara sin efecto la Real orden de 1.º de Febrero de 1892, derogatoria de la de 22 de Diciembre de 1884, quedando por lo tanto subsistente ésta, y haciendo extensivos sus preceptos á los Cuerpos de Ingenieros de Minas, Montes, Agrónomos y al de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

De Real orden lo digo á VV. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1895.

A. BOSCH

Sres. Directores generales de Obras públicas, Instrucción pública y Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE ESTADO

### SECCION DE COMERCIO

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Régimen Esqueático*: á D. Alejandro M. Pono para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul de Chile en Barcelona; á D. Manuel de Lara para el de Cónsul de Honduras en Málaga; á D. Julio Carballo Enriquez para el de Cónsul de Guatemala en Orense y La Coruña; á Don Arturo Palomino para el de Vicecónsul de Méjico en la Habana; á D. Eduardo Boneilli para el de Cónsul de Italia en Algeciras; al Conde de Marir Compagnoni Ma-

refoschi para el de Cónsul de idem en la Habana; á Don Francisco Torr s de Navarra y Jim nez para el de Vicec nsul de Hawaii en M lag; á D. Federico Matthes para el de Vicec nsul de Guatemala en Valencia, y á D. Sebasti n Dom nguez Calder n para el de Vicec nsul del Ecuador en Las Palmas; autorizando con igual objeto para desempe ar el cargo de Vicec nsul interino de Santo Domingo en Torreveja   D. Jos  Cuenca Andr n;   Mr. J. Bowring Spence para el de Vicec nsul de Inglaterra en Madrid;   D. Abelardo Penichet y Morales para el de Vicec nsul de Liberia en Las Palmas;   D. Francisco de Cubas y Erice para el de Vicec nsul del Brasil en Madrid, y con el car cter de Vicec nsules   D. Jos  Quiroz , de Honduras, en Valencia;   D. Eduardo Mendoza G mez, de la misma Rep blica, en Granada;   D. Ricardo de Urioste y Mesana, de Inglaterra, en Carril y Villagarc a, y   Mr. J. A. Nutt, de Inglaterra, en San Sebasti n; igualmente se ha dignado conceder autorizaci n para desempe ar el cargo de Agentes Consulares:   D. Antonio S nchez Artilles, de Hait , en Las Palmas;   D. Tom s Rodr guez Robaina, del Salvador, en dicha residencia;   D. Fernando Doreste y Falc n, de Honduras, en idem, y   D. Juan Cabrera S nchez para C nsul interino en Las Palmas.

**ADMINISTRACI N CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Dep sito Hidrogr fico.**

GRUPO 215.—28 OCTUBRE 1895.

En cuanto se reciba   bordo este aviso deber n corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas   la visibilidad de las luces est n dadas desde el mar.

**OCEANO PACIFICO DEL SUR**

**Australia (Estrecho de Torres.)**

**ROCAS EN EL CANAL DE BANKS**

(Notice to Mariners, n m. 526. London, 1895.)

N m. 1.410, 1895.—El Gobierno del Queensland indica la existencia de los peligros siguientes en el canal de Banks:

Un manch n de rocas, que queda   flor de agua en bajamar, 0,6 de milla al N. 37  E. de la roca Asp y al W. de la isla Mulgrave.

Situaci n aproximada: 10  6' 50'' S. por 148  16' 15'' E.

A la mitad de la distancia entre Green Island y Roggeal Point de la isla Mulgrave, se encuentran dos peque os islotes en direcci n NW.-SE. y   un cable de distancia.

Un peque o islote,   1/3 de milla al E. de Roggeal Point, y, adem s, otras dos peque as rocas, la una 0,6 de milla al S. 46  E. y la otra 0,8 al S. 37  E. del mismo punto.

**Carta n m. 489 de la secci n VI.**

**MANCHONES DE ARENA EN EL ESTRECHO DEL ENDEAVOUR**

(Notice to Mariners, n m. 526. London 1895.)

N m. 1.411, 1895.—Existen muchos bajos de arena cubiertos cuando m s, con 2.7 de agua, al SW. de la isla Wallis Boi e; dos de estos bajos quedan, el uno   1/4 millas al S. 66  W., y el otro   1 1/3 millas al S. 56  W. de la misma isla.

Situaci n aproximada del manch n del W.: 10  53' 50'' S. por 148  12' 35'' E.

**Carta n m. 489 de la secci n VI.**

**BANCO   LA ENTRADA DEL GOLFO DE CARPENTARIA**

(Avis aux Navigateurs, n m. 218/1.265. Paris, 1895.)

N m. 1.412, 1895.—El Comandante del transporte franc s Durance participa que, encontr ndose en 11  S. por 145  19' E.,   unas 24 millas al SW. del banco de 21'', se alado por el Scorff en 1888, y con rumbo N. 75  W., vi  por estribor y algo   proa del trav s un cambio de color del agua. Se sond , encontr ndose fondos de 20   35'', en una extensi n que recorri  el buque   una velocidad de 5 millas, desde el mediod a hasta las 5   45' de la tarde, hora en que volvieron las aguas   su color natural, y no se encontr  fondo. Por observaciones hechas, la sonda de 20'' result  estar en 10  52' 45'' S. por 144  56' E.

**Carta n m. 531 de la secci n VI.**

**RETIRADA TEMPORAL DEL FARO FLOTANTE DEL BANCO TIMANDRA, EN LA BAH A KEPPEL**

(Notice to Mariners, n m. 524. London, 1895.)

N m. 1.413, 1895.—El Gobierno de Queensland participa que se ha retirado temporalmente el faro flotante del banco Timandra. Se proyecta tambi n reemplazar la boya que actualmente se ala el banco por una boya luminosa de gas. Situaci n aproximada: 23  25' S. por 157  13' 35' E.

**Cuaderno de faros n m. 9 de 1891, p g. 84.**

**SECTOR OSCURECIDO DE LA LUZ DE LA ISLA ROTTUEST—INAUGURACI N DE UNA LUZ AUXILIAR**

(Notice to Mariners, n m. 538. London, 1895.)

N m. 1.414, 1895.—Desde el 16 de Septiembre pr ximo pasado, habiendo quedado oscurecida la luz de la isla Rottuest, en el sector comprendido desde el N. 66  30' W. al S. 87  30' W. (28 ), por el faro nuevo en construcci n (v sio n mero 34/230 de 1895) se ha encendido directamente y por encima de este sector oscuro, una luz auxiliar del mismo car cter que la luz principal, pero de menor potencia; el alcance de esta luz es de 5 millas en tiempos claros.

**Cuaderno de faros n m. 9 de 1891, p g. 48.**

**OCEANO  NDICO**

** frica.**

**LUZ DE PUNTA MITAONE, R O SHINDR—RECTIFICACI N AL «AVISO N M. 174/1.159 DE 1895»**

(Notice to Mariners, n m. 545. London, 1895.)

N m. 1.415, 1895.—El Comandante del buque de guerra ingl s Swallow participa que la luz encendida sobre punta Mitaone (Aviso n m. 174/1.159 de 1895), es fija roja (y no fija blanca), y est    275' al N. 78  E. de la valiza exterior.

NOTA. Esta luz, montada sobre una columna de hierro con base de mamposter a, est    14' sobre el nivel del mar y   9', 1 sobre el suelo y su alcance es de 3 millas.

Situaci n aproximada: 18  33' 45'' S. por 42  42' 50'' E.

**Cuaderno de faros n m. 8 de 1891, p g. 26.**

**Golfo de Bengala.**

**LUZ TEMPORAL CERCA DE LA VALIZA DE KOTAPALEM (COSTA DE ORISSA)**

(Avis aux Navigateurs, n m. 212/1.230. Paris, 1895.)

N m. 1.416, 1895.—Las Autoridades del puerto de Madras participan que la luz temporal fija, roja, que ha debido encenderse   principios de Octubre actual, cerca de la valiza de Kotapalem, al W. del banco Sacramento (Aviso n mero 174/1.161 de 1895), es di ptica, de 4.  orden, y con alcance de 8 millas en un sector de 180  desde NE. al SW., pasando por el E. y S.

Situaci n aproximada: 16  35' 15'' N. por 88  28' W.

**Cuaderno de faros n m. 8 de 1891, p g. 54.**

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Direcci n general de la Deuda p blica.**

**Secci n 1. —Negociado 2. **

En cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 10 de Agosto de 1865 y decreto de Febrero de 1874 se anuncia el extrav o de la carpeta resguardo n m. 2.830 de amortizable de primera clase, con que D. Robustiano Bada present  en este Centro directivo en 2 de Marzo de 1852 la l mina del 5 por 100 no negociable, n m. 12.699 de 103 158 reales 31 maraved s, expedida   favor de la Memoria fundada en el Colegio de ni as hu rfanas de la ciudad de Salamanca por D. Diego de Mora, agregada   dicho Colegio; en la inteligencia de que dicha carpeta resguardo quedar  nula de ning n valor ni efecto si no se presenta en estas oficinas dentro del t rmino de treinta d as, contados desde la publicaci n de este anuncio.

Madrid 25 de Octubre de 1895.—V.  B. =El Director general, Goicoerrotta.—El Subdirector primero, Encinas de Linacero. X-713

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretar a.**

**SECCI N DE SANIDAD**

*Relaci n de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el d a 28 de Octubre de 1895.*

N�mero de orden	SEXOS	A�os de edad	ESTADO	CLASIFICACI�N de la enfermedad.	CALLE � lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N�mero de orden	SEXOS	A�os de edad	ESTADO	CLASIFICACI�N de la enfermedad.	CALLE � lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Var�n	2	P.	Viruela	Sombretete, 11	>	20	Var�n	37	Viudo	Nefritis	Palma, 24	>
2	Idem	18	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Pilar (hotel)	>	21	Idem	14	Soltero	Osteomielitis	Bel�n, 3	>
3	Idem	62	Viudo	Idem	Hospital Provincial	>	22	Idem	1	P.	Meningitis	Fuencarral, 100	>
4	Idem	30	Casado	Idem	Idem	>	23	Idem	30	Soltero	Epilepsia	Hospital Provincial	>
5	Idem	20	Soltero	Idem	Montele�n, 4	>	24	Idem	15	Idem	Asfixia	Ayala, 7	Judicial.
6	Idem	51	Casado	Tisis pulmonar	Paseo de los Olmos, 4	>	1	Hembra	14	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Asilo de las Mercedes	>
7	Idem	7	A.	Sifilide visceral	San Pedro Martir, 5	>	2	Idem	47	Casada	C�ncer uterino	Goya, 18	>
8	Idem	2	P.	Tabes mesent�rica	R�car, 16	>	3	Idem	48	Soltera	C�ncer del p�loro	Artistas, 11	>
9	Idem	Neto	P.	Idem	L. la Cat�lica, 31	>	4	Idem	1	P.	Tabes mesent�rica	Misericordia, 2	>
10	Idem	2	P.	Catarro dentario	Carolinas, 7	>	5	Idem	Neto	P.	Idem	Prado, 16 y 18	>
11	Idem	33	Soltero	Lesi�n org�nica	Fuencarral, 134	>	6	Idem	2 m.	P.	Bronquitis	Santiago, 7 y 9	>
12	Idem	49	Casado	Idem	M. de Paredes, 47	>	7	Idem	3 m.	P.	Idem	Santa Luc�a, 4 y 6	>
13	Idem	3 m.	P.	Bronquitis senil	Labrador, 4	>	8	Idem	42	Viuda	Pneumonia	Hospital Provincial	>
14	Idem	4 m.	P.	Bronquitis capilar	Miguel Servet, 11	>	9	Idem	65	Idem	Idem	Alfonso X, 6	>
15	Idem	3	P.	Broncopneum�a	Provisiones, 6	>	10	Idem	1	P.	Enterocolitis	Carnicer, 11	>
16	Idem	47	Casado	Congesti�n pulmonar	T�llez, 2	>	11	Idem	58	Viuda	Hepatitis	Esp�noleto, 3	>
17	Idem	3 d.	P.	Catarro pulmonar	Rosales, 8	>	12	Idem	2 m.	P.	Meningitis cerebral	Lavapi�s, 42	>
18	Idem	21	Soltero	Pleurisia supurada	Serrano, 54	>	13	Idem	3	P.	Meningitis con derrame	Huertas, 61	>
19	Idem	1 m.	P.	Gastroenteritis aguda	Bravo Murillo, 9	>	14	Idem	1	P.	Meningitis cerebral	Cava Baja, 30	>
							15	Idem	1	P.	Meningoencefalitis	Pac�fico, 41	>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 28 de Octubre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	Morte violenta	TOTAL General de inhumaciones por causas.									
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																	
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Fuerpiales	Difteria	Coqueuluche	Difteria	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Ólera	Influenza ó gripe	Otras	TOTAL parcial			En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO				Otras generales	TOTAL parcial	
Varones	1									6	1						8	1	1	2	7	1	1		3		16	24
Hembras										2							2	1			4	3	1		4		13	15
TOTALES	1									8	1						10	2	1	2	11	4	2		7		29	39

Madrid 29 de Octubre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 29 de Octubre de 1895.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	11 m.	P.	Viruela	P. de Areneros, 4		3	Hembra	51	Casada	Cáncer uterino	J. Rincón, 25	
2	Idem	5	P.	Angina gangrenosa	Ercilla, 25		4	Idem	49	Idem	Cirrosis	Cava Baja, 16	
3	Idem	4	P.	Uremia	San Pedro, 5		5	Idem	79	Soltera	Tuberculosis	Alcalá, 89	
4	Idem	4 m.	P.	Tuberculosis	Plaza de la Cebada, 13		6	Idem	Feto			Tres Peces, 22	
5	Idem	55	Casado	Idem	San Vicente, 21		7	Idem	71	Viuda	Lesión orgánica	Hospital Jesús Nazareno	
6	Idem	47	Soltero	Idem	Hospital Provincial		8	Idem	70	Idem	Cardioectasia	Hospital Provincial	
7	Idem	Feto			Idem		9	Idem	58	Casada	Aneurisma	Santa Isabel, 36	
8	Idem	Idem			Fuencarral, 39 y 41		10	Idem	5 m.	P.	Bronquitis capilar	Escurial, 28	
9	Idem	48	Casado	Hipertrofia	Conde Duque, 34		11	Idem	4	P.	Pulmonía	Luisa Fernanda, 5	
10	Idem	53	Idem	Bronquitis	P. de Areneros, 10		12	Idem	67	Viuda	Idem	Greda, 8	
11	Idem	50	Viudo	Pneumonía	Hospital Provincial		13	Idem	46	Idem	Idem	Atocha, 91	
12	Idem	7	A.	Fiebre gástrica	Pontejos, 1		14	Idem	53	Idem	Idem	Duque de Alba, 6 y 8	
13	Idem	14 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa		15	Idem	5 m.	P.	Broncopneumonía	Hermosilla, 58	
14	Idem	11 d.	P.	Idem	Idem		16	Idem	1 m.	P.	Indigestión	Rodas, 30	
15	Idem	4	P.	Nefritis	C. Injurias		17	Idem	13 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa	
16	Idem	2	P.	Derrame seroso	Fernando el Santo, 2		18	Idem	34	Viuda	Hernia estrangulada	Hospital de la Princesa	
17	Idem	1	P.	Meningitis	Rey Francisco, 21		19	Idem	8 d.	P.	Persistencia del agujero botal	P. de León, 8	
18	Idem	60	Casado	Meningitis gangrenosa	Fuencarral, 13 y 15		20	Idem	50	Soltera	Hemorragia cerebral	Beatas, 2	
19	Idem	8 d.	P.	Eclampsia	Bravo Murillo, 53		21	Idem	70	Viuda	Idem	Hospital Provincial	
20	Idem	74	Soltero	Senectud	E. Santo, 42		22	Idem	62	Idem	Apoplejía cerebral	Abades, 15	
21	Idem	31	Casado	Quemaduras de tercer grado	Monteleón, 32	Judicial.	23	Idem	69	Idem	Congestión cerebral	Atocha, 75	
1	Hembra	2	P.	Viruela confluyente	Tribulete, 7		24	Idem	77	Soltera	Anemia cerebral	Hospital Provincial	
2	Idem	75	Viuda	Cáncer uterino	Mendizábal, 4								

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 29 de Octubre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	Morte violenta	TOTAL General de inhumaciones por causas.									
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																	
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Fuerpiales	Difteria	Coqueuluche	Difteria	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Ólera	Influenza ó gripe	Otras	TOTAL parcial			En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO				Otras generales	TOTAL parcial	
Varones	1									3							5	2		1	2	2	2	1	3	3	16	21
Hembras										1							2	1		4	6	4	2		5		22	24
TOTALES	2									4							7	3		5	8	6	4	1	8	3	38	45

Madrid 30 de Octubre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia de Canarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Vicente Verdú y Romero para atravesar la carretera de Las Palmas á San Mateo, en el kilómetro 8.º, por medio de un tubo de hierro, para conducir aguas á un estanque de su propiedad con las siguientes condiciones:

1.º La cuneta debe ser empedrada en toda la longitud que

hayen de recorrer las aguas del concesionario, que lo es á título precario, de suerte que, si en cualquier tiempo y por exigencias del servicio, el Ingeniero encargado de la carretera ordena la extracción de la tubería, D. Vicente Verdú que da obligado á verificar esta operación, sin que en ningún caso tenga derecho á reclamar indemnización de ningún género.

2.º La zanja que se practique en la carretera para establecer la tubería tendrá una profundidad de 70 centímetros. La apertura de esta zanja y la colocación de los tubos deberá hacerse precisamente por la noche, en las horas en que no hay tránsito por la vía; pero cuidando siempre de hacer primeramente una mitad, á fin de que el tránsito, de haberlo, se verifique por la otra mitad de la carretera. Abierta la zanja en una mitad de ésta, y colocada la tubería, se cubrirá y procederá á practicar igual operación en la otra.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Ingeniero Jefe de Canarias.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Vista la comunicación de la Junta del puerto de Málaga, fecha 17 de Septiembre último, y los documentos que acompañan, en solicitud de que se coticen en las Bolsas oficiales de Comercio las 1.700 obligaciones amortizables de 500 pesetas cada una, al interés de 6 por 100 anual, que forman la cuarta emisión, y que se sacaron á pública licitación, según acuerdo de 25 de Mayo del corriente año, cuyo acto se celebró en 30 de Junio y 30 de Julio siguientes; y considerando que esta operación de crédito, igualmente que las tres anteriores, se encuentra autorizada por la Real orden de 4 de Agosto de 1893, habiéndose además publicado las condiciones de la misma en la GACETA DE MADRID de 11 de Junio y 9 de Julio del año actual, con arreglo á lo que dispone el art. 28 del reglamento interino del ramo de 31 de Diciembre de 1885;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se ordene á la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte, se incluyan en la cotización oficial y en el lugar correspondien-

te las referidas 1.700 obligaciones de la cuarta emisión, números 1.801 al 6.500.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1895.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.—Sr. Presidente de la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 5.º párrafo segundo del art. 6.º del reglamento para el régimen de los Establecimientos balnearios y aguas minerales de 12 de Mayo de 1874, hago saber por el presente anuncio que á instancia de D. José Bargés Lobeira, vecino de Cambados, se ha formado en este Gobierno el oportuno expediente á fin de alcanzar el expresado solicitante la declaración de utilidad pública para el aprovechamiento de un manantial de aguas sulfúridas-sódicas, frías, que nace en un terreno de su propiedad, sito en la feligresía de San Miguel de Catoira, capital del Ayuntamiento del mismo nombre.

Y á los fines de que puedan formularse las reclamaciones á que hubiere lugar dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio, y en observación á lo preceptado en la citada disposición, he acordado se haga así público en el presente periódico oficial; advirtiéndose que las reclamaciones han de interponerse en este Gobierno.

Pontevedra 30 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, Augusto González Besada. X—710

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Hago saber que en el expediente administrativo de reintegro que instruyo por el alcance que contra D. José Iluminati, siendo Recaudador de contribuciones de la zona de Motril, se ha formulado un pliego de cargos á D. Antonio Ramiro, Oficial que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, y siendo ignorada su residencia actual, en armonía al art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se le cita y emplaza para que en término de diez días comparezca á recoger dicho pliego de cargos, que deberá contestar en un plazo igual, designando persona que le represente en esta capital, y con la que deberán entenderse las diligencias sucesivas.

Granada 25 de Octubre de 1895.—Hipólito de Oya. 2579—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito de 1.800 pesetas, constituido en la tesorería de esta provincia por D. Juan López Rivas, en 20 de Junio de 1891, con los números 983 de entrada y 189 de registro, se anuncia en este periódico oficial, con objeto de que la persona que lo haya encontrado lo presente en estas oficinas; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio, se considerará dicho resguardo nulo y sin ningún valor y se expedirá el correspondiente duplicado.

Almería 28 de Octubre de 1895.—S. Cervellér.

X—711

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Escultor anatómico, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual se proveerá por oposición, en los términos que previene la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, con las modificaciones introducidas por la de 10 de Noviembre de 1887.

Para aspirar á esta oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios se verificarán en la misma Facultad y consistirán:

- 1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, sobre Anatomía descriptiva con aplicación á la Escultura.
- 2.º En dibujar al natural una figura de expresión, ó pintar una preparación anatómica normal ó patológica, ya sea ante el modelo natural, ó bien ante una pieza artificial modelada.
- 3.º En ejecutar en cera, cartón piedra ú otra sustancia á propósito, una pieza anatómica á vista del modelo natural ó del artificial. Las piezas serán las mismas para todos los opositores, á cuyo efecto, el de menor edad, elegirá una de las tres sacadas á la suerte, de entre las 10 señaladas previamente por el Tribunal.

Para estos últimos ejercicios se permitirá á los opositores consultar las obras que consideren convenientes, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado, y se les facilitará uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, con inclusión de los fechos, y antes de las cinco de la tarde del en que fine aquí.

Granada 23 de Octubre de 1895.—El Rector, Eduardo García Solá. 2578—M

Universidad literaria de Santiago.

Con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por concurso las plazas de Profesores auxiliares extraordinarios gratuitos que existen vacantes en los Institutos que á continuación se expresan:

Coruña: dos para la Sección de Letras y dos para la Sección de Ciencias.

Para ser nombrado Profesor Auxiliar se acreditará:

Haber cumplido veintidós años de edad.  
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la respectiva Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el título correspondiente.  
Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:  
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que han de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.  
Si no se presentasen aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo tener entendido que se dejarán sin curso aquellas que no se presenten debidamente documentadas, y que el plazo hábil para solicitar finaliza á la hora de las dos de la tarde del último día.

Santiago 26 de Octubre de 1895.—El Rector, José Andrey. 2604—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y retenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bilbao.—Tena, sin señas.  
Hendaya.—De Verdar, calle Bolla, 12, Madrid.  
Barcelona.—Isidoro Pedraza, Aduana, 54.  
Linares.—Concha Benítez, calle Parador, 7.  
Holyhead.—Adolfo Bramot, Santa Agueda, 2.  
Burgos.—Eduardo Calderón, Capitán infantería, Aranjuez.  
Utrera. F.—Interventor Central, Barquillo, 68.  
Alcalá Henares.—Perfecto Izquierdo, Postas, 2.  
Elorrio.—José Gastán, Arenal, 8.  
Pontevedra.—Leopoldo Hernández, plaza Angel, 6.  
Idem.—Idem, id.  
Pezuela.—Adela Andiet, Gravina, 20.  
Alsasua. Enlacs.—Petra Martínez, Amparo, 87.  
Espinar.—Eladia Sierra, Cuesta Santo Domingo, 20.  
Valencia.—Ramón Puchol, Mayor, 12, principal.

ESTE

París.—José Navarro, Goya, 9.

OESTE

Almería.—Capitán Jorolles, regimiento Wald-Ras.  
Ubeda.—Angela Rome, Sacramento, 51.

NOROESTE

Valladolid.—Juan Mauricio, San Bernardo, 194, principal.  
Fertenace.—Adolfo Baslober, Acuerdo, 12.

Madrid 30 de Octubre de 1895.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Empréstito de 1861.—Cupón núm. 1.

Los portadores de las carpetas de intereses números 36 al 54 de dicho empréstito, vencimiento de 1.º de Julio último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 2 del mes de Noviembre próximo, de doce á dos de su tarde.

Madrid 30 de Octubre de 1895.—El Alcalde Presidente, el Conde de Peñalver.

Los tenedores de las 80 obligaciones del empréstito de 1863, amortizadas con premio en los sorteos verificados en 15 de Enero y 14 de Agosto de 1894, así como las 4.100 con reembolso en el segundo de dichos sorteos, podrán presentar los expresados valores en la Contaduría municipal, Negociado de Deuda, para su conversión en carpetas, desde el lunes 4 del mes de Noviembre próximo y los sucesivos, de doce á dos de su tarde.

Madrid 30 de Octubre de 1895.—El Alcalde Presidente, el Conde de Peñalver.

SECRETARÍA

En cumplimiento á lo determinado por la ley Municipal y disposiciones vigentes, queda expuesto al público, durante el término de ocho días, el presupuesto extraordinario formado para el actual año económico de 1895 96, importante la suma de 1.757.098'60 pesetas, sancionado por la Junta municipal en sesión celebrada en el día de ayer.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 30 de Octubre de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Aranjuez.

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia y autorizado por la Junta municipal el proyecto de contratación de un empréstito para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se ha acordado anunciar segunda subasta, por no haberse presentado licitadores á la primera, que tendrá lugar simultáneamente en Madrid en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), y en esta localidad, presidida por mi Autoridad en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 9 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que se inserta á continuación para conocimiento del público.

Aranjuez 17 de Octubre de 1895.—Enrique Mejía

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El objeto del contrato es la realización de un empréstito representado en una emisión de 334 obligaciones de 250 pesetas nominales cada una, con un interés anual de 4 por 100, amortizable por sorteo la tercera parte de dichas obligaciones en cada uno de los ejercicios económicos de 1896 á 1897, 1897 á 1898 y 1898 á 1899.

2.ª Este empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto municipal, y para la seguridad de los tenedores el Ayuntamiento determinará en sus presupuestos los ingresos que destine al servicio de intereses y amortización; estará representado por las 334 obligaciones de que trata la condición 1.ª, se determinarán obligaciones destinadas á cubrir el déficit de los presupuestos municipales del Ayuntamiento del Real Sitio de Aranjuez, serán al portador y llevarán la fecha de su emisión.

3.ª Se efectuarán dos subastas simultáneas, una en Madrid y otra en este Real Sitio, el día, hora y lugar que previamente señalen los anuncios, con sujeción á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios públicos por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

4.ª Pueden tomar parte en la subasta todos aquellos licitadores á quienes no les compranda ninguna de las circunstancias consignadas en el art. 11 de dicho Real decreto.

5.ª El tipo señalado para la contratación del empréstito es el de 90 por 100 del valor nominal fijado á cada una de las 334 obligaciones ó títulos del empréstito al portador, no admitiéndose proposición que no cubra ese tipo; se entenderán mejoras á la subasta las que se dirijan á aumentar el expresado tipo.

6.ª Para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente el 5 por 100 del valor que representan las obligaciones ó títulos que se deseen adquirir al tipo de la subasta.

7.ª Los depósitos provisionales deberán hacerse en la Depositaria municipal ó en esta Corporación ó en la Caja general de Depósitos, en la forma que determina el art. 14 del referido Real decreto, y podrán hacerse en metálico ó en efectos públicos, pero con sujeción á lo que establece el art. 13 del mismo, ó sea que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al precio de cotización oficial, del día en que se constituya el depósito.

8.ª Las personas que deseen tomar parte en la subasta al hacer el depósito provisional á que refiere la condición 6.ª, se entenderán manifiestan hallarse perfectamente enteradas de las condiciones contenidas en el presente contrato.

9.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello 12 º, ajustándose estrictamente al modelo que se acompaña, en las que se expresará en letra el tipo y número de las obligaciones que deseen adquirir, y se presentarán en pliego cerrado, conteniendo además la cédula del interesado y el resguardo que acredite tener hecho el depósito provisional.

10. En el día, hora y sitio designado en los anuncios, se constituirán las respectivas mesas, dándose lectura al artículo 16 del referido Real decreto al anuncio de la subasta y al pliego de condiciones, y en seguida el Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora, en la que presentarán los licitadores los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta, que recibirá el Presidente, y dará á cada pliego el número que corresponda por el orden de presentación, dejándolos sobre la mesa á la vista del público, pudiendo los interesados, dentro del plazo de esa media hora, pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por concepto alguno.

11. Cinco minutos antes de espirar el plazo de la media hora á que se refiere la condición anterior, se anunciará en alta voz por un alguacil ó portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora lo declarará terminado.

12. Transcurrido el plazo de la expresada media hora, se abrirán los pliegos de proposiciones en la forma prevenida en las reglas 8.ª, 9.ª y 10 del art. 16 del mencionado Real decreto, y adjudicará provisionalmente el remate al autor ó autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas.

13. Caso de haber dos ó más proposiciones más ventajosas y enteramente iguales en tipo y número de títulos que las restantes, se abrirá una licitación verbal entre los autores de éstas durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales, el Sr. Presidente lo declarará terminado, después de percibir por tres veces á los licitadores que si ninguno mejorase su proposición, ó todos las mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional á favor de los autores de las proposiciones más ventajosas, dentro del número que se pretenda adquirir de obligaciones, hasta las 334 que comprenda la emisión, el Sr. Presidente devolverá las cédulas personales á los licitadores y se unirán al expediente de subasta los resguardos de los depósitos y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósitos correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho de adjudicación definitiva del remate.

15. El acta del remate se extenderá con las formalidades y requisitos que determina la regla 13 del referido art. 16.

16. Reunidos los resultados consignados en el acta de remate de la doble subasta, la Corporación municipal adjudicará el remate definitivo en la forma siguiente:

En primer término, á los proponentes que se hubiesen comprometido á adquirir desde tres obligaciones en adelante en el tipo más alto por que se anunció el remate.

Si con las proposiciones anteriores no se hubiese cubierto el número de las 334 obligaciones, se adjudicará á los autores de las proposiciones que entre las restantes contengan el tipo del remate más ventajoso hasta completar la cantidad de títulos emitidos, y si aun así no se hubiera cubierto el total de las obligaciones, se anunciará segunda subasta con el carácter de urgencia, bajo el mismo tipo y condiciones por el resto.

Si entre las proposiciones presentadas con el tipo más ventajoso se cubriesen con exceso las 334 obligaciones, se procederá por la Corporación municipal al prorrateo entre las proposiciones, con arreglo al número de títulos que pretenda adquirir, y por sorteo supletorio las fracciones.

En el caso de que, según el resultado de la doble subasta, se diese el caso de haberse adjudicado el remate á dos proposiciones enteramente iguales, al tipo y por el número total de obligaciones del empréstito que se emiten, la Corporación

municipal citará á nueva licitación en un plazo que no baje de diez días ni exceda de quince, señalando día y hora en que deben comparecer; esta licitación se celebrará en la forma prevista en el art. 18 del mencionado Real decreto.

17. Dentro de los cinco días siguientes á la celebración de la subasta ó al de la licitación abierta de que trata la condición anterior, podrán acudir ante esta Corporación municipal y por medio de escrito, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación, y esta Corporación, transcurrido dicho plazo, resolverá lo que estime procedente en los términos que previene el art. 20 del repetido Real decreto.

18. Acordada la adjudicación definitiva del remate por el Ayuntamiento, requerirá inmediatamente al rematante ó rematantes, para que dentro del término de diez días aumente el depósito provisional hasta el 10 por 100 del tipo de cada una de las obligaciones que se le hubieran adjudicado y en concepto de fianza definitiva, cuyo justificante presentará en dicho plazo para ser unido al expediente respectivo.

Si aquél correspondiera al subastante en Madrid ó al en que hubiera constituido su depósito provisional en Madrid, constituirá la fianza definitiva en totalidad y en metálico en esta Depositaria municipal.

19. Si no prestase la fianza definitiva en la forma expresada en la condición 18.º no efectuase el completo pago de las obligaciones en el plazo marcado en la condición anterior, perderá los depósitos y fianzas que hubieren formalizado, que quedará á beneficio de la Corporación municipal con destino á cubrir dicho déficit del presupuesto municipal.

20. Desde la fecha en que se hubieren entregado al rematante las obligaciones empezará á devengar el interés de 4 por 100 anual.

21. El día 31 de Diciembre de cada uno de los años 1896 y 1897 se verificará un sorteo para la amortización de la tercera parte de las obligaciones que correspondan á cada uno de los ejercicios de 1896 á 1897 y 1897 á 1898.

22. El sorteo se verificará en la forma siguiente:

Se introducirán en una urna 634 bolas que contengan numeración correlativa; acto seguido se extraerán de la urna 11 bolas; de las bolas extraídas la que tenga el núm. 1 indicará que se amortizan las obligaciones contenidas en los números del 1 al 10. La núm. 2, las del 11 al 20 y así sucesivamente hasta el núm. 10 que indicará se amortizan las obligaciones del 91 al 100, la 12 del 111 al 120, y así sucesivamente indicando la bol. 31 del 331 al 334.

Para determinar las unidades que representan las obligaciones que corresponde amortizar hasta completar la tercera parte de la emisión, se extraerán de la misma urna otras bolas que indicarán la decena en que deben tomarse las unidades, y en seguida se introducirán en otra urna nueve bolas que representen los nueve primeros números, y se extraerán tantas bolas como obligaciones faltaren para completar la tercera parte de las 334 obligaciones, y estos números representarán las unidades simples que corresponden á la decena de la última bola extraída de la primera urna.

23. Los agraciados en los sorteos primero y segundo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento factura de las obligaciones que no hubieren sido amortizadas, y dentro de los tres meses siguientes al sorteo se formalizará el oportuno libramiento para el pago del importe del valor nominal que representan y los intereses devengados.

24. Los rematantes que no hubieren sido agraciados en el sorteo presentarán facturas, acompañando los cupones correspondientes á su vencimiento para su cobro inmediato.

El día 1.º de Enero de 1899 los tenedores de obligaciones que no les hubiere correspondido la amortización, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento factura de las obligaciones que tuvieren, y dentro del tercer trimestre del ejercicio de 1898 á 1899 se les formalizará el libramiento del importe del valor nominal que representa y los intereses devengados.

25. Es obligación del contratista ó contratistas, á prorrata de las obligaciones que adquirieran, el pago de los anuncios, las tasas notariales de los remates y demás gastos que origine la subasta.

Modelo de proposición.

D. .... vecino de ...., domiciliado en la calle de ...., que reunen las circunstancias exigidas por la ley para contratar servicios públicos, entiendo perfectamente del pliego de condiciones del empréstito con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal del Real Sitio de Aranjuez, se obliga á adquirir ... obligaciones al tipo del .... por 100 de su valor nominal.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Francisco B. Rodríguez de Castro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en 10 de Septiembre último, para el arrendamiento de los productos del arbitrio municipal establecidos sobre la Casa Matadero de esta ciudad, respectiva al actual ejercicio económico, la expresada Corporación, en sesión de 19 del expresado mes, se ha servido acordar se convoque á nueva subasta bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base para la anterior, con deducción de lo que correspondiera al tiempo transcurrido, según determina la condición 2.ª del citado pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 419, correspondiente al día 2 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Diciembre, á las dos de la tarde, en Madrid, en la Dirección general de Administración local, Ministerio de la Gobernación, y en Granada en el salón de subastas de las Casas Capitulares.

Granada 19 de Octubre de 1895.—Francisco B. de Castro.

Alcaldía constitucional de Valencia.

Acordada por la Junta del partido judicial de este distrito la subasta del suministro de ranchos para los presos pobres de las cárceles de Valencia, se hace saber que ésta tendrá efecto simultáneamente en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente ó Concejales, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente ó Concejales, en quien delegue, y en Madrid en la Dirección de Administración local, Ministerio de la Gobernación, el día 6 del mes de Diciembre del año actual, y hora de las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación copia del cual se hallará de manifiesto en el Ministerio de la Gobernación, y el original en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Valencia 1.º de Octubre de 1895.—El Marqués de Cáceres.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de pan, carne, legumbres y otros artículos para confeccionar los ranchos que necesitan los presos pobres de las cárceles del partido judicial de esta capital.

1.ª Es objeto de la subasta el suministro durante dos años forzosos y dos voluntarios, á contar desde 1.º de Diciembre del año actual de toda el pan, carne, tocino, bacalao, garbanzos, arroz, habichuelas, aceite, patatas, cebollas, nabos, acelgas y espinacas que se necesitan para componer los ranchos de los presos pobres de las cárceles de este partido judicial, incluso la de mujeres y niños, cuyo servicio, á razón de los precios establecidos como tipo para la subasta, se calcula que producirá un gasto de 70 000 pesetas.

2.ª El suministro será por raciones en crudo de los artículos destinados á los ranchos, los cuales se compondrán de las especies y en cantidad que de cada una se establece en este pliego de condiciones.

3.ª La ración diaria de pan para cada preso será medio kilogramo, compuesto de trigo llamado común, de primera clase, sin mezcla alguna, bien amasado y suficientemente cocido, y deberá tener sal en proporción higiénica y agradable.

4.ª La calidad de los demás artículos deberá ser: la carne, de toro ó vaca, de las mismas condiciones que la que se expone al público en gasea; el tocino bien curado, de buena clase; el bacalao salado, sin señales de descomposición; los garbanzos de buena clase y tamaño mediano; el arroz del país, de dos pasadas, sin medios granos; las habichuelas de las llamadas blancas, del Pinet del país, y únicamente en la época en que las del país no se hallan en buen estado, podrán emplearse las extranjeras de la misma clase; el aceite de oliva, puro, de buenas condiciones; las patatas del tamaño mediano, no admitiéndose las llamadas bobas; las cebollas y verduras frescas; el azafrán, pimiento, ajos y demás especies en cantidad suficiente y de buena clase.

5.ª La ración diaria para cada preso consistirá en las cantidades de los siguientes artículos, suministrados en crudo por el contratista para los ranchos de la mañana y de la tarde en esta forma:

LUNES.—RANCHO DE LA MAÑANA

Cantidad por plaza.

Garbanzos, 60 gramos; habichuelas, 60 ídem; patatas, 150 ídem; carne, 35 íd.; tocino, 10 íd.

RANCHO DE LA TARDE

Habichuelas, 110 gramos; patatas, 225 ídem; aceite, 10 mililitros; cebollas, 40 gramos.

MARTES.—RANCHO DE LA MAÑANA

Cantidad por plaza.

Arroz, 45 gramos; garbanzos, 30 ídem; habichuelas, 30 íd.; patatas, 125 íd.; carne, 35 íd.; tocino, 10 íd.

RANCHO DE LA TARDE

Habichuelas, 110 gramos; patatas, 180 ídem; carne, 40 íd.; cebollas, 40 íd.

MIÉRCOLES.—RANCHO DE LA MAÑANA

Cantidad por plaza.

Arroz, 45 gramos; garbanzos, 35 ídem; habichuelas, 30 ídem; patatas, 125 íd.; carne, 35 íd.; tocino, 10 íd.

RANCHO DE LA TARDE

Garbanzos, 60 gramos; habichuelas, 60 ídem; patatas, 150 ídem; aceite, 10 mililitros; acelgas ó espinacas, 40 gramos.

JUEVES.—RANCHO DE LA MAÑANA

Cantidad por plaza.

Garbanzos, 60 gramos; habichuelas, 60 ídem; patatas, 150 ídem; carne, 35 íd.; tocino, 10 íd.

RANCHO DE LA TARDE

Arroz, 45 gramos; garbanzos, 30 ídem; habichuelas, 30 ídem; patatas, 125 íd.; carne, 35 ídem; tocino 10 íd.

VIERNES.—RANCHO DE LA MAÑANA

Cantidad por plaza.

Habichuelas, 110 gramos; patatas, 165 ídem; bacalao, 35 ídem; aceite, 10 mililitros; cebollas, 40 gramos.

RANCHO DE LA TARDE

Garbanzos, 60 gramos; habichuelas, 60 ídem; patatas, 150 ídem; aceite, 10 mililitros; acelgas ó espinacas, 40 gramos.

SÁBADO.—RANCHO DE LA MAÑANA

Cantidad por plaza.

Arroz, 45 gramos; garbanzos, 30 ídem; habichuelas, 30 ídem; patatas, 125 íd.; carne, 35 íd.; tocino, 10 íd.

RANCHO DE LA TARDE

Habichuelas, 110 gramos; patatas, 170 ídem; carne, 40 ídem; ajos, uno íd.

DOMINGO.—RANCHO DE LA MAÑANA

Cantidad por plaza.

Garbanzos, 60 gramos; habichuelas, 60 ídem; patatas, 150 ídem; carne, 35 íd.; tocino, 10 íd.

RANCHO DE LA TARDE

Garbanzos, 60 gramos; habichuelas, 15 ídem; patatas, 210 ídem; carne, 35 íd.; tocino, 10 íd.; coles, 40 íd.; nabos ó chirivías, 40 íd.; azafrán, pimiento colorado y demás especies, la cantidad necesaria para cada uno de los ranchos.

6.ª El contratista queda obligado á facilitar de su cuenta el carbón, locomotora y leña que se necesite para la confección de los ranchos, cuyo combustible entregará en el local donde está situada la cocina donde se confeccionan los mismos.

7.ª El precio establecido como tipo de la subasta es el de 50 céntimos de peseta, á la baja, por la ración diaria de cada preso, compuesta de los ranchos de mañana y tarde y una ración de pan.

8.ª El contratista se obliga á constituir en depósito permanente las especies necesarias para completar 5 000 raciones, excepto el pan, la carne y las verduras, en el local que para ello se le facilite, siendo de su cuenta todos los gastos de conducción y conservación de las especies. El pan lo entregará en las cárceles y la carne y las verduras en las cocinas donde se confeccionan los ranchos.

9.ª Siempre que por el Concejal de turno de la Comisión de Cárceles se le prevenga, recordará el contratista el depósito de artículos á que se refiere la condición anterior.

10. También vendrá obligado el contratista, sin estipendio alguno, á entregar seis raciones completas diarias para los encargados de la cocina donde se confeccionan los ranchos.

11. La entrega de artículos la hará el contratista en vista de las órdenes escritas que reciba del Concejal de turno, cuyas papeletas servirán de justificantes de los libramientos mensuales.

12. El importe de los suministros hechos por el contratista le será abonado por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta justificada con las papeletas de racionamiento diario, en la que conste la conformidad del Concejal de turno y el V.º B.º del Presidente de la Comisión municipal de Cárceles.

13. El contratista entregará cada día, á primera hora, en la mesa del Negociado, tres panes de medio kilogramo, enteramente iguales á los que se haya de suministrar á los presos en aquel día, para su revisión por quien corresponda.

14. El pan y las especies que se declare inadmisibles por el que representa á la Comisión de Cárceles, habrá de suministrarlas inmediatamente el contratista por otras de buenas condiciones, adquiriéndose á su costa en el mercado si así no lo hiciera.

15. En caso de duda se mandará practicar el análisis químico de las especies, siendo de cuenta del contratista los honorarios que devenga el perito en el caso de que aquellas resulten inadmisibles, con arreglo á las condiciones que se establecen para el suministro.

16. Por cada falta que en el servicio cometa el contratista, la Alcaldía, á propuesta de la Comisión correspondiente, podrá imponer á aquél una multa de 5 á 50 pesetas. En el caso de repetirse estas faltas, ó de ser rechazados dos ó mas veces los artículos suministrados, quedará rescindido este contrato si así lo acuerda el partido judicial, perdiendo la fianza el contratista y quedando obligado á indemnizar los perjuicios que la rescisión ocasiona.

17. El contratista queda obligado á facilitar el petróleo que diariamente se le pida para el alumbrado de la cárcel de mujeres y niños y sala de presos del Hospital provincial, así como los tubos y mechales necesarios para dicho alumbrado, cuyo importe cobrará mensualmente de la partida consignada en el presupuesto carcelario para el alumbrado de las mismas. Los precios á que deberá sujetarse el contratista serán á razón de 87 céntimos de peseta el litro de petróleo, á 16 céntimos el tubo de todas las dimensiones usuales y á 15 céntimos los 20 centímetros de la mecha.

18. Este contrato es para el rematante á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir aumento de precio, rescisión del contrato ni indemnización de ningún género.

19. Queda obligado el contratista de este servicio á hacer de su cuenta el blanqueo necesario para la limpieza de las cocinas de las cárceles, así como también la recomposición de las cocinas económicas, reñón, las básculas en que se pesan los artículos, estañar el menaje siempre que la Comisión de Cárceles lo dispenga, y entregar á ésta dentro de los tres primeros meses del año de la contrata tres ollas grandes de hierro para la confección de los ranchos, una caldera de hierro para conducir éstos á las cárceles, una sartén grande para el refrito, un cazo grande de hierro y un tubo de goma de cuatro metros, conductor del agua de la fuente á las ollas.

20. Se entenderá prorrogado el contrato por los dos años voluntarios, siempre que tres meses antes de finalizar los dos años forzosos, ó sea antes del día 1.º de Septiembre de 1897, no avise el rematante que desiste de la prestación de este servicio.

21. La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid, bajo la presidencia de un Delegado del Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta capital con la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el partido judicial, y en el local que señalen los anuncios de publicación, y día y hora que fija la Dirección de Administración local.

22. Los licitadores podrán concurrir al acto de la subasta por otra persona, representada con poder especial declarado bastante por uno de los Letrados del Cuerpo consultor del Excmo. Ayuntamiento.

23. Abierta la licitación, los concurrentes á la subasta presentarán sus proposiciones durante el plazo de media hora en pliegos cerrados, cuya carpeta rubricarán al entregarlos al Presidente, dentro de los cuales, además de la proposición ajustada al modelo, deberán hallarse el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

24. Transcurrido el plazo de licitación y leídas por el Presidente las proposiciones presentadas, adjudicará esta provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las que se hubieren admitido.

25. Si entre éstas hubiese dos ó mas iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal por puja á la llana durante el plazo de diez minutos; si ninguno mejorase entonces su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional, sin perjuicio de los efectos de la otra subasta, á favor de aquel cuyo pliego tenga más bajo el número de orden de su presentación.

26. Si resultasen iguales las proposiciones de los rematantes provisionales de ambas subastas, el partido judicial citará á éstos para nueva licitación dentro del plazo de diez días, señalando para el acto día y hora, en el cual se procederá del modo que se expresa en la condición anterior, para el caso de haber dos proposiciones iguales en una subasta, y conforme al art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

27. El remate no se considerará terminado hasta que no recaiga en él la aprobación de la Junta del partido y adjudicación definitiva del remate.

28. La fianza provisional para tomar parte en la subasta consistirá en la cantidad de 3 500 pesetas, que deberán depositarse en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales; si la fianza fuera en efectos públicos, se tomarán éstos, sean los que fueren, al precio de cotización oficial del día en que se constituya el depósito. En este último caso, y de hacerse el depó-

sito en la Caja municipal, deberá acompañarse la póliza de adquisición de los mismos.

29. Hecha la adjudicación provisional del remate en cada una de las subastas, se unirá al expediente todas las proposiciones presentadas y todos los resguardos de depósito, excepto los de autores de proposiciones desechadas que estén conformes en que queden como a tales, y que perderán todo derecho a la adjudicación definitiva.

Los demás resguardos de depósitos no serán devueltos hasta que el partido judicial adjudique definitivamente el remate, excepto el correspondiente al que, según aquélla, resulte rematante de este servicio, mientras no constituya la fianza definitiva.

30. La fianza definitiva consistirá en la cantidad de 7.000 pesetas, que depositará el contratista en la Caja del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de cinco días, á contar del día de la definitiva adjudicación.

31. Si el rematante dejase de prestar la fianza definitiva en el plazo marcado, ó no concurrese á la formalización del contrato cuando por ello se la requiera, se tendrá por rescindido aquél, perdiendo la fianza provisional el rematante.

32. Las condiciones establecidas para esta subasta estarán expuestas en el Negocio correspondiente de esta Secretaría municipal durante los treinta días que ha de estar anunciada la subasta, y copias autorizadas de este pliego lo estarán en la Dirección de Administración local durante el mismo plazo.

33. Los gastos de anuncios, escrituras, expedientes y demás que ocasionen las subastas serán de cuenta del rematante.

34. Se son aplicables á este contrato todas las disposiciones de carácter general que se contienen en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en las leyes y reglamentos vigentes aplicables á este caso.

35. Las resoluciones del partido judicial en las cuestiones que se susciten con el contratista serán ejecutivas, sin perjuicio de que éste utilice los recursos legales y procedentes.

Para los casos de contienda judicial, el contratista se somete á los Tribunales de esta capital.

36. Caso de epidemia ú otra calamidad análoga, el contratista viene obligado á introducir en los ranchos las mejoras que se le indiquen, mediante el aumento de precio que se convenga.

37. Si la Alcaldía considerase oportuno alterar el orden de los ranchos podrá también efectuarlo, siempre que dentro de cada mes resulten proporcionalmente el número de cada clase de ranchos que en este pliego se consignan.

Valencia 17 de Septiembre de 1895.—El Alcalde accidental, M. Quinzá.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia con fecha... y de las condiciones establecidas para la adquisición en pública subasta del suministro de pan y diferentes artículos para confeccionar los ranchos de los presos en las cárceles del partido judicial de aquella capital, se comprometo á suministrar durante cuatro años (los dos últimos voluntarios) las especies de que se trata, con estricta sujeción á las condiciones expresadas, por el precio de... (La proposición escrita, expresando en letra la cantidad por que se ofrece la ración diaria.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte seguida contra Matías Bonavente Pignarón por asesinato frustrado, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 31 de Agosto, señalando el día 25 de Noviembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del jurado, mandando se cite á los testigos José Deas, Antonio Chivelo y Gregoria Rodríguez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6564

SEVILLA

Debido proveerse una plaza de Oficial de Sala en esta Audiencia con arreglo á lo dispuesto en el art. 545 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial en persona que reúna las circunstancias exigidas en el 544 de la misma ley, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal se manda publicar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este territorio para que los aspirantes á dicho cargo dirijan sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por conducto de la Presidencia de esta Audiencia, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en dicha GACETA.

Sevilla 24 de Octubre de 1895.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Broquera. J—6517

Audiencias provinciales.

CÁDIZ

D. Eloy Rodríguez Lafuente, Presidente accidental de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Francisco Moreno Sánchez, por ignorar su actual paradero, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de Ana, casado con Antonia Valarino, natural de Montejaque, partido de Ronda, provincia de Málaga, vecino de La Línea, de profesión jornalero, sin instrucción, y cuyas señas personales son: estatura un metro 660 milímetros, peso 52 kilogramos, dimensiones de las manos 190 milímetros, de los pies 260 milímetros, pupilas pardas, cabello negro entrecano, con cicatrices en la región frontal y otra en el lado derecho de la cara, y de color trigueño. á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Tribunal; y bajo apercibimiento de que en otro

caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tiene acordado en la causa que se le sigue, procedente del Juzgado de San Roque, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Moreno Sánchez, y conseguida, lo remitan á la cárcel de esta capital á disposición de este Tribunal.

Dada en Cádiz á 12 de Octubre de 1895.—Eloy Rodríguez Lafuente.—José de Solís. J—6516

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que referido se instruyó causa por el delito de contrabando de tabaco contra José López Magano, de cincuenta y nueve años de edad natural de Madrid, vecino de esta capital, viudo, vendedor ambulante; y en la ejecutoria demandante de dicha causa ha acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á cumplir la condena que le fue impuesta en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Madrid y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 24 de Octubre de 1895.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—6468

ALMADÉN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Tomás Piñero Ruiz, natural de Ferriuss, comerciante ambulante, residente en Aguado accidentalmente, casado, de cincuenta y tres años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á ampliar su declaración prestada en causa que en el mismo se instruye por hurto de telas al mismo, para que manifieste, con la posible precisión, las varas de tela que le han sido sustraídas y su clase, expresando á la vez si posteriormente al hecho ha adquirido algún dato ó antecedente que se encamine á un esclarecimiento; y poder en su vista acordar la tasación pericial de aquéllas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Almadén á 24 de Octubre de 1895.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Rogelio Zamora. J—6469

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que el día 18 del actual se sustrajo del establecimiento relojería de esta ciudad titulada La Madrileña, propiedad de D. Ramón Martínez, un reloj de señora de los llamados saboneta de oro, con guardapolvo del mismo metal, con esfera esmalte, de áncora ó llave, con las cajas grabadas y tamaño de 14 á 16 líneas, instruyéndose por ello las oportunas diligencias sumariales en este Juzgado, en las que ha acordado expedir la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, excitando el celo y actividad de todas las Autoridades á quienes ruego en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del expresado reloj, así como de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Almendralejo á 20 de Octubre de 1895.—Juan Saval.—De su orden, por mi compañero Alpuente, Pablo Sánchez Calderón. J—6471

ALMERÍA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido fecha de hoy, dictada en causa sobre lesiones á Francisco Alcaraz López, ha mandado que el Capitán y marineros del vapor inglés Buccaroo comparezcan ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para recibirles declaración en dicha causa; debiendo hacerse presente que se ignoran el nombre, apellidos, demás circunstancias y actual paradero del Capitán y marineros de dicho buque; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Almería 25 de Octubre de 1895.—El Juez instructor, José Escobedo.—El Escribano, Ignacio Pino. J—6520

ALORA

D. Eusebio de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Cazañas Páez, natural de Málaga, y factor que fué de la estación férrica de Pizarra, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no hacerlo en el término de cinco días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 23 de Octubre de 1895.—Eusebio de la Cruz.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—6470

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado Joaquín Morales Santos, alias Malaropas, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y Sebastiana, casado, jornalero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de este par-

tido para cumplir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del penado Joaquín Morales Santos, alias Malaropas, para que cumpla la expresada sentencia.

Antequera 24 de Octubre de 1895.—Federico Grande y Cortés.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués. J—6472

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los penados Juan Rogel Machuca y Antonio García Benítez, hijo de Antonio y Remedios, y de Francisco y Concepción, de treinta y cuatro y diez y nueve años respectivamente, naturales y vecinos de esta ciudad, solteros, carrero el primero y del campo el segundo, sin instrucción, para que dentro del término de diez días comparezcan en la cárcel de este partido para cumplir condena.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta partido de los referidos penados, poniéndolos á disposición de este Juzgado para que cumplan la condena que les ha sido impuesta en causa por hurto.

Antequera 25 de Octubre de 1895.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Jesús R. Nogués. J—6521

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, que se fijará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita á D. Benigno Álvarez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Antonio García Ramírez sobre hurto de cosas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Antequera 25 de Octubre de 1895.—Federico Grande y Cortés.—Por mandado de S. S., Jesús María Nogués. J—6521 bis

ARACENA

D. Marcelino Núñez Baaz, Juez de instrucción de este partido.

El día 15 del actual y del sitio de Santos Pajas, término de Cala, desaparecieron dos caballerías mayores de la pertenencia de Santiago Ortega Real, cuyas señas son las siguientes: una yegua cerrada, de marca de marca, carota, pelo colorado, algo calzada de los cuatro pies, cola cortada y dos lunares blancos detrás de las orejas señales del cabezón; y una pobra de diez y seis meses, carota, pelo colorado y algo aireada.

En su virtud, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca de aquellas caballerías, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena á 23 de Octubre de 1895.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo. J—6473

BADAJOZ

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Piedra, de nacionalidad portuguesa y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado.

Dado en Badajoz á 24 de Octubre de 1895.—Francisco Mifsut.—De orden de S. S., Manuel Maquada. J—6523

BARCELONA—HOSPITAL

D. Joaquín Soler y Cabañá, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad y encargado del de instrucción del mismo distrito.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Jordano, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración en méritos del sumario que instruyo sobre contrabando de fósforos de madera contra Salvador Tomas y Bunnat; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que su derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 25 de Octubre de 1895.—Joaquín Soler.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—6524

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Anselmo Sivillá y Tatchouel, de diez y seis años de edad, soltero, carpintero, natural de Tànger (Marruecos), vecino de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de seis días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles nacionales de esta capital, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le instruye sobre estafa de un carrerón; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho sujeto y la conducción del mismo, en su caso, á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 18 de Octubre de 1895.—Pablo Campos.—Por D. M. Gros, Pablo Teixidor. J—6525

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucas Izpizua, socio de la titulada Sociedad Euzkidea-Batzokija, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días

comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el dictado y recibirle indagatoria en causa por conspiración á la rebelión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido del indicado sujeto, como comprendido en el art. 35 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dada en Bilbao á 24 de Octubre de 1895.—Miguel B. badilla.—Ante mí, Julio Enciso. J—6496

## CARMONA

D. Ramón Martínez Burgos, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Aguayo se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Francisco Gallego Lozano y Pedro Mateos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persona en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pedro Mateos, que se dice ser natural de Campillos, sin que consten sus demás circunstancias.

Dada en Carmona á 24 de Octubre de 1895.—Ramón Martínez Burgos.—El actuario, Antonio Aguayo. J—6474

D. Ramón Martínez Burgos, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye por hallazgo del cadáver de Toribio Fernández Peñalvar, he acordado en providencia de esta fecha llamar á los hijos del expresado Toribio Fernández para que en el término de diez días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles dicho sumario.

Y para que llegue á conocimiento de los mismos, los cuales se llaman Manuel y María de la Paz, y cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente en Carmona á 26 de Octubre de 1895.—Ramón Martínez Burgos.—El actuario, Antonio Aguayo. J—6526

## CARTAGENA

D. Juan Oliva y Ruiz, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Lizarras Bartomea, natural de Lorca, vecina de Cartagena, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma instruye sobre estafa; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 22 de Octubre de 1895.—Juan Oliva.—El Escribano, Licenciado Francisco Tollado. J—6475

D. Juan Oliva Ruiz, Juez municipal suplente de esta ciudad, é interino del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Galiana Vargas, de setenta y seis años de edad, hijo de Juan y Antonia, casado, mendigo, natural de Berja, vecino que fué de La Unión, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que se empezarán á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la prisión decretada por la Superioridad en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del indicado sujeto y ponerlo á mi disposición.

Dada en Cartagena á 21 de Octubre de 1895.—Juan Oliva. Por su mandado, Francisco Povo. J—6497

D. Juan Oliva Ruiz, Juez municipal suplente de esta ciudad, é interino del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pérez Martínez, de veintinueve años de edad, casado, natural de esta ciudad de Cartagena, empleado que fué de consumos, y vecino de la Diputación del Algar, de este término, con instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que se empezarán á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye por el delito de disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del indicado sujeto y ponerlo á mi disposición.

Dada en Cartagena á 24 de Octubre de 1895.—Juan Oliva.—El Escribano, Francisco Povo. J—6498

## COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días á los parientes de Domingo Pérez Moreira, natural de San Cristóbal de Caniz, Coruña, de sesenta y cinco á setenta años, que falleció en el barrio de Tetuán, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, ó manifiesten su domicilio, para ofrecerle el procedimiento que se sigue con motivo de la muerte de aquél; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Octubre de 1895.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—6527

## CUENCA

D. Juan Francisco Herrán, Regente del Juzgado de instrucción de esta ciudad de Cuenca.

Por el presente llamo y emplazo á un sujeto que se dice llamarse Felipe Torres, como de unos cuarenta años de edad, alto, moreno; viste pantalón largo y chaqueta de tela de algodón y sombrero negro de fieltro, montando un caballo negro, de oficio quincallero, y reside en la calle llamada de la Rabia, fuera de muralla, en Toledo, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye sobre robo de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del Felipe Torres.

Dado en Cuenca á 25 de Octubre de 1895.—Juan Francisco Herrán.—Juan Antonio Alcázar. J—6528

## DAROCA

D. Arturo Lorente y Lario, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciente de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que instruye sobre homicidio de José Pascual Rubio contra Eusebio Jun Rodrigo, conocido con el nombre de Manuel, vecinos que fueron de Villafelicha, se ha acordado ofrecer el procedimiento en legal forma á Federico Palacios Ceamanos, de la propia vecindad, vendedor ambulante y marido de María Quero Rubio, hermana materna del interfecto, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que éste tenga efecto se le cita á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días con dicho fin, ó en otro caso, manifieste el punto de su actual residencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Daroca á 26 de Octubre de 1895.—Arturo Lorente.—De su orden, Heliodoro Domenech. J—6529

## DENIA

D. Ignacio Valor Thous, Juez de instrucción de Denia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Luis Bosch se instruye sumario por el delito de hurto contra Josefa Cabrera Vera, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persona en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Josefa Cabrera Vera, de quince años de edad, hija de Antonio y de Josefa, soltera, natural de Cartagena, vecina de Murcia, habitante en el callejón de Chiquero, de oficio ovaladora, estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, rostro ovalado, cejas al pelo, nariz y boca regulares, y viste saya de algodón á rayas azules y encarnadas, chaqueta de punto azul, delantal de algodón á rayas encarnadas y azules y alpargatas á cuadros. Denia 21 de Octubre de 1895.—Ignacio Valor.—Por su mandado, Luis Bosch. J—6499

## ESTEPA

D. Vicente Chervás y Bagud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Antonio Fernández Pino, natural y vecino de Colmenar, partido de Archidona, de veintisiete años de edad, hijo de Alonso y María, soltero, de estatura regular, barba poblada, color claro, ojos pardos, sin cicatriz alguna, soldado de Infantería de Marina, el cual, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Estepa 19 de Octubre de 1895.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martos. J—6477

## GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada María Isabel Hernández Martín, alias Latriste, hija de Antonio y de Isabel, natural y vecina de esta ciudad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, casada con Antonio Martín, panadera, de treinta y ocho años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para ser constituida en prisión á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicha procesada, y si fuesen habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 21 de Octubre de 1895.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escobar. J—6500

## GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Domingo Mena, mendigo, lisiado de pies y manos, natural de Zújar, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para prestar declaración en causa que se instruye en el mismo por hurto de una burra á él, y ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 26 de Octubre de 1895.—José García.—El actuario, Jesús Fernández. J—6530

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente se cita á Antonio Morales Jiménez, natural y vecino de Cúllar Baza, hijo de Leonardo y de Gregoria, de estado viudo, con tres hijos, su profesión jornalero, y de cuarenta y seis años de edad, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color triguero, nariz y boca grandes, cara oval, barba regular, sin cicatrices á la vista ni ninguna otra seña particular; para que por una sola vez y término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar nueva declaración acordada en la causa que se le sigue por desacato á la Autoridad; apercibido que de no presentarse dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Granada á 21 de Octubre de 1895.—José García. Ante mí, Joaquín Roldán. J—6479

## GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Espino Yañez, vecino de Granada, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial de la Nación procuran la busca y captura del Eduardo Espino, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Grazalema 22 de Octubre de 1895.—Francisco Ruiz.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez. J—6480

## ILLESCAS

D. Eugenio Pérez del Carro, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en el día de ayer, en la causa criminal que se sigue contra Manuel Arroyo Ballido y Toribio Zamorano Barutas y otros vecinos de Quismondo, por muerte violenta de Guillermo Sánchez Ruiz, se cita en forma á María Torres, alias La Viruela, vecina de aquella villa, la cual se dice salió hace pocos días de la misma en busca de trabajo, cuyo actual paradero se ignora, y á las demás personas que con Guillerma Rodríguez y Angela González Cabello estuvieron en la mañana del día 20 de Enero del presente año, y en ocasión de estar de cuerpo presente Guillermo Sánchez Ruiz en la casa de Juan González Esteban, cuando se presentó Juana Valverde lamentándose de la muerte del Guillermo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezcan ante este Juzgado á efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Illescas á 23 de Octubre de 1895.—Eugenio Pérez. J—6482

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción, en el sumario criminal que se sigue por desacato al Excmo. Sr. Gobernador civil de Toledo, cito en forma á las demás personas que con D. Benito Obregón D. Agustín Pérez, D. Florencio Arroyo y D. Isabel Vergara, se hallaban el día 17 de Septiembre último en la casa del primero en la villa de Casarrubios del Monte, en ocasión en que se presentó en dicha casa D. Sixto Arroyo, vecino y empleado en Toledo, por el cual se hicieron algunas manifestaciones que dijo había hecho en el Ayuntamiento de referida villa el Secretario del mismo D. Luis Puertas Mangas, ofensivas para el Excmo. Sr. Gobernador civil de Toledo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Illescas á 24 de Octubre de 1895.—Licenciado Plácido Moya. J—6483

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Jerónimo Díaz González, de sesenta y siete años, viudo, arriero, hijo de Juan y de Rosa, natural de Igualaja, partido judicial de Ronda, provincia de Málaga, vecino que dijo ser de Algeciras, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado plazo comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel de esta población para recibirle inquisitiva en la causa instruida contra el mismo por hurto de una gallina.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, para que proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, por tránsitos, del referido Jerónimo Díaz González.

Dada en Jerez de la Frontera á 24 de Octubre de 1895.—Manuel Bravo.—Miguel Baró. J—6501

## LA ESTRADA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de La Estrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama en forma a la joven Felisa Bugallo, sin segundo apellido, de doce años de edad, sin oficio, hija natural de Josefa, no sabe leer ni escribir, natural y vecina de San Martín de Figueras, término municipal de Cardedo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de quince días, siguientes a la última inserción de esta requisitoria, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario que se halla pendiente de resolución definitiva en la Audiencia provincial de Pontevedra sobre lesiones a Manuela Cobejo y otra, en el cual se decretó su prisión provisional por dicha Superioridad; apercibiéndola que de no verificarlo en el indicado término le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan por todos los medios que estén a su alcance a la busca y captura de lo indicada sujeta, poniéndola a mi disposición, caso de ser habida, en la cárcel pública de este partido.

Dada en La Estrada a 18 de Octubre de 1895.—José Mosquera Montes.—Ignacio Andújar.

## Señas personales de la Felisa Bugallo.

Su estatura un metro 126 milímetros, su peso 25 kilogramos, dimensión de las manos 15 centímetros de largo por ocho de ancho, ídem de los pies 12 centímetros de largo por siete de ancho, pelo castaño claro, ojos castaños, color bueno, sin cicatriz alguna; viste saya de algodón color rosa, pañuelo de algodón del mismo color al cuello, chaqueta de estambre negro, pañuelo de lana a la cabeza color rosa y anda descalza.

J—6478

## LAGUARDIA

D. Alejandro Gutiérrez y Barrio, Juez de instrucción de Laguardia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Rey Lafors, de nacionalidad francesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de practicar con el mismo una diligencia judicial en causa que me encuentro instruyendo por lesiones; previéndole que de no realizar su comparecencia dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Laguardia a 24 de Octubre de 1895.—Alejandro Gutiérrez.—Per su mandato, Vicente de Castro.

J—6502

## LALÍN

D. Angel Gontán Sánchez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Cita y llama a Ramón Cortis Míguez, hijo legítimo de Andrés y de María, soltero, estudiante, sin mote conocido, como de unos veinte años de edad, natural y vecino de la parroquia de San Miguel de Castro, de estatura regular, color bueno, barba poca y afeitada, sin que tenga alguna seña particular, y viste traje de corte calera, boreguis negros y boina a la cabeza, a fin de que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente que se verifica en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por el delito de haber arrojado una bomba explosiva entre la concurrencia de la romería del Conto el 15 de Septiembre del año corriente; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Lalín 24 de Octubre de 1895.—Angel Gontán.—Nicasio Blanco.

J—6503

D. Angel Gontán Sánchez, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago público que habiendo fallecido en 28 de Marzo de 1891 D. Manuel María Choma, Registrador que fué de la propiedad de este partido y en el de Negreira, en la provincia de la Coruña, se solicitó por sus herederos la devolución de la fianza prestada por el mismo para desempeñar tal cargo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, todos los que tengan que hacer reclamación alguna contra la expresada fianza, pueden verificarlo en la forma prevenida por la ley; pues transcurridos que sean los términos de los seis meses durante los tres años de la publicación en cada uno de este anuncio, no serán oídos y se procederá a la devolución solicitada.

Dada en Lalín a 25 de Octubre de 1895.—Angel Gontán.—De orden de S. S., Nicasio Blanco.

J—6531

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Rafael Ramírez y Doreste, Juez municipal y accidental de primera instancia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y su partido.

Por el presente hago saber que hallándose vacantes las plazas de Secretarios de los Juzgados municipales de los pueblos de Agüimes, Ingenio y San Mateo, de la isla de Gran Canaria; Taguise, Yaiza, Tinajo, Fenies y San Bartolomé, de la isla de Lanzarote; Pejara, Oliva, Tetir, Betencuria, Casillas del Angel, Puerto de Cabras y Tuineje de Fuerteventura; de conformidad con lo que dispone el art. 1.º, regla 1.ª del Real decreto de 17 de Julio del corriente año, se anuncian las referidas vacantes por medio del presente, a fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el expresado Real decreto y en la ley provincial sobre organización del Poder judicial, presenten en este Juzgado sus solicitudes debidamente documentadas en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 10 de Octubre de 1895.—Rafael Ramírez.—De orden de S. S., el Secretario, José G. Rodríguez.

J—6532

## LORCA

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Sánchez Cánovas, alias Bermejo, hijo de Andrés y de Candelaria, natural y vecino de Totana, jornalero,

de cuarenta años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparece la misma inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de su prisión provisional sin fianza y que ingrese en la cárcel de este partido para ser conducido después a la de la ciudad de Murcia a disposición de la Audiencia provincial de la misma, quien lo tiene reclamado por virtud de causa que se le sigue sobre estafa.

Ruego a las Autoridades civiles, militares y a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención de repetido sujeto, y conseguida que sea, le pongan a disposición de este Juzgado, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca a 26 de Octubre de 1895.—Antonio Campesino.—El actuario, Angel Marín.

J—6533

## LUGO

D. José María Robares, Juez de instrucción de esta ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Cabanas Carreras, alias Rosillo, de diez y nueve años de edad, alto de estatura, delgado, pelo castaño, barba lampiña, que viste chaqueta de paño pardo, pantalón y chaleco de tela cruzada oscura, boina, y calza zapatos nuevos, como comprendido en los números 1.º y 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a rendir indagatoria en el sumario que contra él y otros se instruye con motivo de varios robos ejecutados en Santa María de Bóveda y a las cercanías de los pueblos de la Chanca y Nabela; prevenido de que no concurriendo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y exhorto a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial para que se sirvan disponer la práctica de las diligencias conducentes a conseguir la captura del José Cabanas Carreras, poniéndolo a disposición de este Juzgado si fuere habido con las debidas seguridades.

Dada en Lugo a 24 de Octubre de 1895.—José María Robares.—El Escribano, P. H., Joaquín Arados.

J—6504

## MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Josefa García Alvarez, hija de Francisco y de Rosa, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Morales, provincia de Zamora, casada, vecina de esta Corte, que habitó en la calle del Amparo, núm. 62, piso segundo izquierdo, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa que a la misma se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y presentación de mencionada Josefa García Alvarez.

Dada en Madrid a 23 de Octubre de 1895.—Baldomero Gullón.—El actuario, Javier de Burgos.

J—6505

## MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un individuo conocido por Pepia, que es de estatura regular, rubio, con un lunar en la barba, y viste pantalón de pana color habana y blusa azul larga, ignorándose sus demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruyo por robo.

Asimismo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, conduciéndole a este Juzgado, y en su defecto, a la cárcel celular en clase de detenido comunicado y a disposición del mismo.

Madrid 24 de Octubre de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Bonifacio Guillén.

J—6506

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio en el sumario que se sigue por lesiones, se cita a Jerónima Esteban para que dentro del término de tercero día, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su sala de audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reconocida por los Médicos forenses; siendo apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 24 de Octubre de 1895.—El Escribano, P. H., Recaredo Calabizas.

J—6484

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital en el sumario que se instruye por muerte repentina de D.ña Ana Márquez Calvo, se cita a su esposo D. Adrian Gallego, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte en los periódicos la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de hacerle el oportuno ofrecimiento de causa.

Dado en Madrid a 23 de Octubre de 1895.—V.º B.º.—El Juez, R. Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

J—6485

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de provido del día de hoy, se cita, llama y emplaza a Alfonso Martínez López, de diez y ocho años, soltero, natural de Cartagena, hijo de Francisco, que tuvo su domicilio en la carretera de Extremadura, número 8, principal, ignorándose el nombre de la madre y demás circunstancias del expresado individuo, para que en el

término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

En su virtud, encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura, prisión y conducción, en su caso, a la cárcel celular de esta Corte, y a disposición de este Juzgado, del Alfonso Martínez López, cuyo actual paradero se ignora, facultando a la Autoridad judicial correspondiente para que ratifique la prisión dentro del término legal.

Dada en Madrid a 24 de Octubre de 1895.—V.º B.º.—Juan Carlos y Alix.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

J—6507

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de provido del día de hoy, se cita, llama y emplaza a Manuel García Fernández, hijo de Casildo y de Victoriana, natural y vecino de esta Corte, que tuvo su domicilio en el paseo Imperial, núm. 4; es de treinta y siete años de edad, casado con Modesta Fernández, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Sección primera de la Audiencia provincial de esta Corte en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En su virtud encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción en su caso a la cárcel celular de esta Corte, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, del Manuel García Fernández, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran.

Dada en Madrid a 25 de Octubre de 1895.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, J. Carlos y Alix.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

J—6508

## MADRID—UNIVERSIDAD

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Telesfora Alonso por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto fecha 5 del actual señalando el día 6 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a la testigo Juana Ruiz, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sección, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 5 de Octubre de 1895.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid a 23 de Octubre de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

J—6555

## MALAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, al procesado Joaquín González, vecino de Linares, habitante en la calle de Sixto Cámara, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de esta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre ocultación fraudulenta de bienes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca del referido, dejándolo en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga a 20 de Octubre de 1895.—Sebastián Miguel.—El Secretario, Rafael Vitemberg Solano.

J—6509

## MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Dominga Gutiérrez Azmil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, respectivamente, se presente en la cárcel de esta ciudad a cumplir diez y seis días de prisión en sustitución de la multa de 42 pesetas que le ha sido impuesta en méritos de causa contra la misma seguida sobre contrabando de carillas fosfóricas; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan a la busca, detención y conducción a esta cárcel de la referida Dominga Gutiérrez Azmil.

Dada en Málaga a 24 de Octubre de 1895.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Manuel Los Rios.

J—6534

## MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Castañón Martínez, hijo de José y Catalina, natural y vecino de Murcia, con morada en el pueblo de Santamera, casado con María Alcaraz Sánchez, pastor, de cuarenta y nueve años, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que se le haga un requerimiento en sumario que contra él se sigue por estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Ruego a todas las Autoridades de la Nación, civiles y militares é individuos de policía judicial, que procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de indicado sujeto.

Dada en Murcia a 25 de Octubre de 1895.—Luis López Bó.—El Escribano, Enrique Ramos.

J—6535

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido. Por el presente edicto se cita y llama á D. Antonio Refaza, vecino de Madrid, habitante en la calle de Ferraz, número 46, hotel, cuya actual residencia se ignora, á fin de que el término de diez días en el presente en este Juzgado á prestar declaración é instruirle de art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acordado en la causa que en el mismo se instruye por incendio en una finca rústica de la propiedad de dicho señor, situada en el término municipal de Villamantillas; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Dado en Navalcarnero á 22 de Octubre de 1895.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., José María Merena. J—6486

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Salvador Alfont y Marco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Llompart y Terrés, vecino que ha sido del lugar Dez Jornet, situado de la villa de Sussellas, hoy de igro ado paradero, y cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el término de quince días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar en la pieza separada sobre responsabilidad civil, dimanante de causa contra el mismo Llompart, seguida por delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y funcionarios de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á averiguar el paradero del indicado Antonio Llompart, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado caso de ser habido. Palma 19 de Octubre de 1895.—Salvador Alfont.—Ante mí, Antonio María Bonillo. J—6536

PLASENCIA

D. Siro Garrido Sabugo, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de instrucción de la misma y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al sujeto que se dice llamarse Juan Hernández, natural de Peñaparda, provincia de Salamanca, con el fin de ofrecerle la causa que se instruye en este Juzgado con motivo de la muerte de su hijo José Hernández Sánchez, cuya comparecencia verificará dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Plasencia á 24 de Octubre de 1895.—Siro Garrido Sabugo.—De su orden, Martín Torres. J—6487

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Pravia. Hago saber que en este Juzgado, y por el Procurador Don Andrés Soñe, en nombre de D. Francisco Martínez Cándano, vecino de Novellana, término municipal de Cudillero, y de D. Sixto Prieto y Gómez, que lo es de Soto de Luiña, en el mismo término, cito como legales representantes de sus respectivas esposas y conviencas Doña María Salomé Avello Valdés y Peláez y Doña Cándida Avello y Peláez, se presentó demanda solicitando la declaración del derecho á los bienes de la capellanía colectiva de Miasa de Alba de la parroquia de Sotode Luiña, fundada por D. Juan Peláez y su esposa Doña María Albuerne, vecinos que fueron de dicha parroquia de Soto de Luiña, por escritura de 23 de Abril de 1692, otorgada ante el Escribano numerario del concejo de Pravia, D. Sencho de Albuerno Feigas, fundando dicha pretensión las Doña María Salomé y Doña Cándida en ser quintas nietas de Don Pedro Peláez, primer patrono de la expresada capellanía, y hermano del fundador D. Juan Peláez. Por provido de 18 del corriente se acordó hacer el tercero y último llamamiento por edictos á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía de Miasa de Alba, fundada en la parroquia de Soto de Luiña, término municipal de Cudillero, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente tercer edicto en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que no será oído en dicho juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y haciéndose presente no haber comparecido todavía ningún otro solicitante. Lo que se ha e público por este tercero y último edicto. Pravia 21 de Octubre de 1895.—Marcial Rodríguez y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Dionisio Cunelis. X—708

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido. Por la presente y término de quince días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un individuo desconocido, de estatura regular, de veintidós á veintitrés años, pelo negro, color moreno, que vestía camiseta azul, pantalón de tela clara á rayas, no usaba chaleco ni chaqueta y sí sombrero, que se cree sea blanco, cuyo sujeto trató de vender en 10 de Junio último, al vecino de Jerez, Antonio Martínez Rodríguez, una multa, pero como éste se negase á comprársela si no le facilitaba la guía, sólo le dio 25 pesetas en señal, marchándose aquél en busca de la guía, dejando en poder del Martínez, como garantía de que volvería, una burra rucia, clara, parida, sin rastra, labrada del encañuto derecho, con raya formando una estrella, sin que volviera á parecer. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho desconocido, así como se hace extensivo el presente para la citación del que se crea con derecho á la expresada burra, y comparezca en este Juzgado, sito Palacios, 5, á prestar declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, pues todo ello lo tengo acordado en causa que se instruye por hurto de las enunciadas caballerías. Dada en el Puerto de Santa María á 24 de Octubre de 1895. J. Ricardo Romero.—El Escribano, Licenciado Miguel Sarrano. J—6537

SABADELL

D. José Ruiz Casanovas, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido. Certifico que en el sumario que en este Juzgado se ins-

truye por el delito de hurto contra Juan Niubó Bordas, con los números 57 y 3.624 de 1895 del Juzgado y rollo respectivamente, con fecha de ayer se dictó la siguiente requisitoria:

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Niubó Bordas, labrador, de diez y siete años de edad, natural de Mercada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de varias prendas de ropa, dinero y alhajas á Pedro Valle; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Juan Niubó Bordas, y caso de ser habido conducirlo á las cárceles nacionales de esta partido á mi disposición. Dada en Sabadell á 24 de Octubre de 1895.—Emilio J. Pérez Martín.—José Ruiz, Escribano. Coeuerda con su original. Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, según está acordado, expido el presente, que firmo en Sabadell á 25 de Octubre de 1895.—José Ruiz, Escribano. J—6538

SANTA COLOMA DE FARNÉS

Por la presente se cita á José Saliner y Costa, vecino que fué de Massanet de la Selva, á fin de que se presente en la Audiencia provincial de Gerona el día 24 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, al objeto de concurrir como testigo al juicio oral que se celebrará para ver y fallar la causa sobre esta causa contra Lorenzo Sorós Amargant instruida en este Juzgado; apercibido al Saliner con incurrir en la responsabilidad de los artículos 429 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejare de comparecer. Santa Coloma de Farnés 24 de Octubre de 1895.—Joaquín Barril y Morales. J—6557

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente hago saber que en los autos sobre suspensión de pagos de la casa de comercio que giró en esta plaza bajo la razón social Ghirlanda Hermanos, y por providencia de 25 de Junio último, se ha dispuesto citar á junta á todos los acreedores para el día 19 de Noviembre del corriente año, y hora de la una de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de que deliberen y acuerden acerca de la proposición que les hace D. Virgilio Ghirlanda y Hernández, en concepto de único dueño y representante de la aludida casa, de cederles todos los bienes y créditos comprendidos en la relación que presentó del activo de dicha casa, sin pedirles plazo ni espera de ninguna especie, sino tan sólo la precisa rebaja, dado que existe una diferencia á favor del pasivo de dicha casa, sin perjuicio de ampliar ó modificar el convenio en el acto de la junta. Y como quiera que, según se manifiesta por parte del D. Virgilio Ghirlanda, se ignora si existen y cual sea el paradero de los acreedores Sres. Carl Toykildsen, James Knott, Eugenio Clouquet, Las Casas Hermanos, L. Ramirez, José Gutiérrez, R. Rodríguez y Hermano, Carlos Houghton é hijo y Alejandro Vázquez, se les cita ó á sus herederos ó representantes legítimos, para que concurran á dicha junta previos de los títulos justificativos de sus créditos, por sí ó por medio de apoderado, á cuyo objeto expido el presente edicto en Santa Cruz de Tenerife á 6 de Septiembre de 1895. Francisco Polanco.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia. X—705

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Víctor del Campo Fuentes, alias Gato escaldado, hijo de Santiago y de Andrea, de trece años y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la calle de Santa Lucía, núm. 1, piso cuarto, á prestar declaración inquisitiva en sumario que se le instruye por hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del Campo y á mi disposición. Dada en Santander á 24 de Octubre de 1895.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Juan Castillo. J—6510

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, dictada en causa que se sigue por disparo de arma de fuego á Antonio Sánchez Pérez, se llama por medio del presente á Francisco Casado Varela, conocido por el Cojo, vecino de esta ciudad, en la calle Rubios, núm. 32, y en la actualidad se ignora su paradero para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en dicho Juzgado, situado Plaza de la Contratación, núm. 8, para que preste declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Sevilla á 23 de Octubre de 1895.—El actuario, Licenciado José Bergali. J—6488

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Tobía y Benia, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad. En virtud de providencia dictada en este día en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Saturnino Martínez y Martínez, hoy continuados por sus herederos D. José, D. Luis, D. Antonio, D. Emilio, Doña María de la Concepción y Doña Emilia Martínez y Martínez de Pinillos, y D. Antonio Merino y García, como padre y legítimo representante de sus menores hijos D. Javier y D. Saturnino Merino y Martínez, representados por el Procurador D. José Pachón y Lorente, contra la Sociedad anónima en liquidación, titulada Empresa

del Ferrocarril de Mérida á Sevilla, se cita por segunda vez á todos los socios de la misma, á solicitud del expresado Procurador con la representación indicada, con objeto de que concurran el día 18 de Noviembre próximo venidero, á la una de la tarde, en los estrados de este Juzgado, situados en el piso alto de la casa núm. 8 de la Plaza de la Contratación, para la celebración de junta general extraordinaria por dicha Sociedad, para nombrar liquidador que, sustituyendo al finado D. Manuel Calvo Olazagarre, represente á aquélla en dichos autos; previniéndose á los citados socios que cualquiera que sea el número de ellos que se presenten y acciones que representen, se adoptará vuido acuerdo en armonía con lo dispuesto en el art. 32 de los estatutos sociales, por tratarse de segunda citación.

Y para la debida publicidad, se fija el presente y otros de igual tenor, en Sevilla á 23 de Octubre de 1895.—Manuel Tobía y Benia.—El actuario, Rafael Mejías. X—709

SEVILLA

D. Dionisio Hernández y Salvia, Juez de instrucción de la villa de Sort y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Serra y Orten, de edad treinta y nueve años, natural y vecino de Llesuy, de este partido judicial, hijo de Antonio y Buenaventura, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto de un canero; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido, lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado. Dada en Sort á 12 de Octubre de 1895.—Dionisio Hernández.—José Rey. J—6511

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Martínez Bañón, de treinta y ocho años de edad, casada con Manuel López, ocupación sus labores, vecina de esta ciudad, que habitó en la calle de Cádiz, núm. 4, entrecasullo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles Asilo Municipal al objeto de recibirla declaración indagatoria en la causa que sobre hurto de un pañuelo instruyo contra la misma; previniéndola que si no comparezca dentro del plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde. Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y presentación en este Juzgado ó en las cárceles Asilo Municipal de la mencionada Josefa Martínez Bañón. Valencia 25 de Octubre de 1895.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella. J—6540

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia. En virtud del presente se cita y llama á un tal Víctor Bessier, de nacionalidad francesa, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye contra Enrique Farges y otros sobre falsificación de cognac de la marca Martel; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Dada en Valencia á 22 de Octubre de 1895.—Monserrate García.—Por su mandado, José Pamblanco. J—6190

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo Viso, Juez de instrucción de este partido. Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por hurto de varias prendas de la propiedad de Andrés Fernández Rodríguez, que tuvo lugar en el término de la Puebla de Guzmán el día 2 de Septiembre último, cuyas prendas se reseñarán á continuación constando de dicho sumario que en la noche del 5 del mismo mes se halló un bulto con otras varias prendas y efectos en un pozo de la mina Cabeza del Pasto, de dicho término, las que también se describirán. Y como no se sabe el paradero de las primeras, ni el dueño de las últimas, por el presente intereso á todas las Autoridades del Reino y sus agentes se sirvan practicar las oportunas diligencias en busca de las hurtadas, que en su caso pondrán á disposición de este Juzgado, y del dueño de las encontradas á quien se requiera, para que comparezca en este dicho Juzgado á reconocerlas y prestar declaración; pues así interesa á la Administración de justicia. Valverde del Camino 24 de Octubre de 1895.—Daniel Feijoo Viso.—El Secretario, A. Ramón Montoya.

Prendas hurtadas á Andrés Fernández.

- Una manta de lana clara con listas azules y blancas. Cuatro varas de lienzo crudo, nuevo. Un almohadón para cama de dos cuerpos, nuevo. Una tela de colchón para dos cuerpos á medio uso. Un chaleco de frisa encarnada con dos forros, á medio uso. Una colcha de género de medio uso para cama de dos cuerpos.

Prendas encontradas en el pozo de la mina.

- Una chaqueta de paño vieja con muchos remiendos. Un pantalón de paño claro. Un pañuelo de hilo manchado de tinta. Una tohalla con la marca F. L. Una blusa de tela azul. Una manta clara de algodón. Un jergón de género azul á cuadros y listas blancas. Un trozo de género listado para colchones. Un pedazo de tohalla de punto. Una camiseta interior de franela listada. Una taleguilla pequeña de lienzo blanco. Una manta de algodón con listas azules y encarnadas. Un pedazo de jerga para costales.

Una colcha de percal con ramos. Otra colcha encarnada con ramos negros. Una tela de colchón para cama de dos cuerpos. Una gerra negra con visera. Un par de calcetines de algodón. Unos calzoncillos blancos para niño. Un bote de madera con tapón de rosca. Una manta de lona oscura con ramos negros. Un cepillo viejo. Una libreta de papel rayado con ajustes de tienda sacados por José Moreno en Noviembre de 1890, y de Enero á Julio de 1891.

Un papel escrito con lápiz dirigido al Moreno. Una hoja de papel del almacén de José Prego. Un sobre de carta dirigido á D. Guillermo Rodríguez. Otro papel dirigido por José Moreno al Maestro de Escuela Sr. Lacalle. Y tres cuadernos de papel pintado de segunda, para niños. J—6489

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández del Omo, de sesenta y seis años, soltero, jornalero, sin residencia fija, hijo de José y Josefa, natural de Laguna de Duero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia ó se constituya en prisión en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado, á fin de ampliar su declaración indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que procedan á la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición, á cuyo efecto se hace constar que sus señas personales y ropas de vestir son las siguientes: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, color moreno y barba poblada, y viste pantalón y chaleco negros, camisa blanca, boina azul, botas negras, y no usa americana.

Dada en Valladolid á 21 de Octubre de 1895.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Nicolás García. J—6491

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Gallego Cerrón, cuyas demás circunstancias al final se expresarán, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para hacerle saber el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre estafas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 17 de Octubre de 1895.—Eduardo González Gómez.—Por mandado de S. S., Benito Fernández.

Señas del procesado.

Es natural de Tudela de Duero, de estatura regular, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, barba larga y negra, color moreno; viste traje de paño azulado, pañuelo de seda blanco al cuello, boina azul y calza botas de becerro negras. J—6492

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Fernández García, cuyas demás señas al final se expresarán, y de paradero ignorado para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 17 de Octubre de 1895.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Benito Fernández.

Señas del procesado.

Estatura, nariz y boca regulares, pelo negro, color bueno, barba poblada, tuerto del ojo izquierdo, hijo de Cecilia y de padre desconocido, natural de esta ciudad, y viste capa y pantalón de paño negro, chaleco azul, chaqueta color gris, alpargatas blancas y boina azul. J—6513

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente cito, llamo y emplazo á Eufemia Sáiz García, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, y ausente hoy en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado, por estar decretada su prisión en virtud de causa que se le sigue por el delito de injurias graves á Manuel Costas Figueroa, de esta población.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la Eufemia Sáiz, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel pública del partido con las seguridades debidas, y se advierte á la referida procesada que de no presentarse en el plazo fijado será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vigo á 24 de Octubre de 1895.—Eladio Gómez.—El Secretario, Gerardo Amado.

Señas de Eufemia Sáiz.

Es de cuarenta y un años de edad, casada con Juan Rodríguez, hija de Deogracias y de Atanasia, y natural de Valera de Abejo, provincia de Cuenca, vecina de Vigo; estatura baja, color bueno, pelo castaño, ojos y cejas ítem, nariz y boca regulares, sin cicatrices; viste pañuelo encarnado, mantón color café, saya azul, delantal á cuadrillos blancos y azules y calza zapatos de becerro negro. J—6514

VILLALPANDO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye en el mismo contra Angel Gujjar García, sobre lesiones en Manganeras de la Lampreana en 29 de Julio último á David Gómez Fardaguila, natural de Matilla de los Caños, se ha acordado la citación del expresado David Gómez, que en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de prestar la correspondiente declaración en referida causa, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; con apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Villalpando 23 de Octubre de 1895.—El Escribano, Ignacio Oviedo. J—6515

NOTICIAS OFICIALES

Santa Bárbara (Oviedo).

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesión de 26 del actual, acordó convocar á junta general extraordinaria para el día 19 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Uria, núm. 40, bajo, de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Prorrogar, por el tiempo que se acuerde, el plazo de duración legal de la Sociedad, según esta prescrito en la base 2.ª de los estatutos, que se reformará en ese sentido, lo mismo que el art. 3.º del reglamento.
2.º Convertir las acciones que hoy son nominativas en otras al portador, si así lo estimare conveniente la junta, reformando al efecto las bases de la escritura social y los artículos del reglamento que sea necesario.
3.º Acordar lo que estime conveniente para que esta Sociedad entre á formar parte de otra que se constituya y todos los detalles al efecto necesarios.

Oviedo 28 de Octubre de 1895.—Sociedad anónima Santa Bárbara.—El Director Gerente, J. Tartiere. X—705

Vasco Andaluza Asturiana (Oviedo).

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta Directiva de esta Sociedad, en sesión de 26 del actual, acordó convocar á junta general extraordinaria para el día 19 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Uria, núm. 40, bajo, de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Prorrogar por el tiempo que se acuerde el plazo legal de duración de la Sociedad, reformando al efecto el art. 4.º de los estatutos.
2.º Reformar los artículos 6.º y 7.º de los estatutos, convirtiendo las acciones intransferibles y nominativas en acciones al portador.
3.º Acordar lo que se estime conveniente para que esta Sociedad entre á formar parte de otra que se constituya, y todos los detalles al efecto necesarios.

Oviedo 28 de Octubre de 1895.—El Presidente, Luis Vetterra. X—707

Compañía del Ferrocarril Central Catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Siendo ya definitivo el convenio solicitado por la Compañía, se invita á los señores obligacionistas á reunirse el miércoles 27 de Noviembre, á las once y media de la mañana, en Bruselas, calle de las Plantes, núm. 11.

Los señores obligacionistas serán admitidos á la junta mediante presentación de sus títulos ó de un certificado justificando el depósito en uno de los establecimientos designados á continuación:

- En Bruselas, Caisse Commerciale, rue Royale, 58; Caisse générale de Reports et de Dépots, rue Marché au Bois, 14; En Lieja, Banque Liégeoise; Crédit général Liégeois; En Barcelona, Crédit Lyonnais; En Madrid, Crédit Lyonnais.

ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de tres Delegados, de conformidad con el artículo 3.º de las disposiciones de convenio. Barcelona 21 de Octubre de 1895.—El Representante de la Compañía, J. Lalieux. X—714

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balanza en 30 de Septiembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja y banqueros, Valores en cartera, Diversos en cuenta, Amortizaciones y gastos varios, Capital, Obligaciones.

El Interventor de la Contabilidad, A. Loewy.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, Ph. Bunau-Varilla. X—712

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Octubre de 1895, comparada con la de la día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios de Cuba, Obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, Banco hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Cambio. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de Frontera, León, Liria, Linares.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 29 de Octubre de 1895, Londres, París. Rows include Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29 70-79 3/4 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 17 70-17 85.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Octubre de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 41 1/2. Idem mínima, 14. Diferencia, 27.

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....	46°0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	42°2
Diferencia.....	26°2
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable.....	21°0
Idem mínima id.....	0°0
Diferencia.....	21°0
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	583
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	5°8
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 2°9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 30 de Octubre de 1895

LOCALIDADES	Altura barométrica á 6° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimal.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	766°8	6°4	NO.....	Brisa.....	Lluvioso.....	Tranq.º
Bilbao.....	767°9	6°2	NO.....	Calma.....	Tempest.º	Idem.
Oviedo.....	769°0	8°5	N.....	Brisa.....	Casi desp.º	Tranq.º
Coruña (7 h.).....	769°3	8°3	NO.....	Calma.....	Idem.....	»
Orense.....	769°0	10°5	NE.....	Brisa.....	Nuboso.....	Picada.
Vigo.....	767°8	10°4	NE.....	Id. fte.	Despejado.	Tranq.º
Lisboa (8 h.).....	764°0	12°0	NE.....	Calma.....	Idem.....	»
Badajoz.....	761°7	11°0	O.....	B.º lig.	Lluvioso.....	»
S. Fern. (7 h.).....	761°4	11°0	NNE.....	Calma.....	Cubierto.....	»
Sevilla.....	759°9	14°6	N.....	Idem.....	Lluvioso.....	Tranq.º
Málaga.....	762°0	16°6	E.....	Idem.....	Idem.....	Picada.
Granada.....	765°3	3°6	N.....	Viento.	Cubierto.....	»
Alicante.....	762°8	2°0	NO.....	Brisa.....	Despejado.	»
Murcia.....	763°5	3°8	N.....	Idem.....	Casi desp.º	»
Zaragoza.....	767°2	2°2	NNO.....	Id. lig.º	M. nuboso.	»
Soria.....	767°8	»	NE.....	»	»	»
Burgos.....	764°2	8°0	E.....	B.º lig.	Casi desp.º	»
León.....	764°4	4°6	N.....	Viento.	Cubierto.....	»
Valladolid.....	764°7	7°6	NNE.....	B.º fte.	Casi desp.º	»
Salamanca.....	764°2	3°4	NNO.....	V.º fte.	Idem.....	»
Segovia.....	763°7	10°4	N.....	Idem.....	M. nuboso.	»
Madrid.....	763°5	6°8	NNE.....	Brisa.....	Cubierto.....	»
Escorial.....	764°5	0°2	O.....	Calma.....	M. nuboso.	»
Ciudad Real.....	761°5	4°8	NNO.....	V.º m. f.	Cubierto.....	G. oleaje
Albacete.....	768°1	3°4	NE.....	B.º lig.º	Nuboso.....	Tranq.º
Paris.....	768°2	10°0	NE.....	Brisa.....	Cubierto.....	Idem.
Gris-Nez.....	762°5	»	ENE.....	Id. fte.	Lluvioso.....	Oleaje.
St. Mathieu.....	764°4	3°2	NNO.....	Calma	M. nuboso.	»
Isla d'Aix.....	761°7	10°0	NO.....	Brisa.....	Cubierto.....	»
Elarriz.....	759°4	8°0	O.....	Id. lig.º	Idem.....	Tranq.º
Clermont.....	759°0	6°5	E.....	Calma.....	Idem.....	Idem.
Perpiñán.....	757°8	4°2	SSE.....	Viento.	Idem.....	»
Sicte.....	757°2	10°4	ENE.....	Idem.....	Lluvioso.....	»
Niza.....	757°3	22°0	E.....	Brisa.....	Despejado.	»

RETRASADOS—DÍA 29

Bilbao.....	764°8	16°0	E.....	Calma.....	Brumoso.....	»
Oviedo.....	765°4	8°0	NO.....	Idem.....	Casi desp.º	»
Santiago.....	765°3	8°0	SE.....	Brisa.....	Poco nub.º	»
Orense.....	768°1	3°7	SO.....	Calma.....	Niebla.....	»
Oporto.....	762°9	42°2	NE.....	B.º fte.	Cubierto.....	Tranq.º
Lisboa.....	760°6	18°0	NNE.....	Idem.....	Idem.....	Gruesa.
Sevilla.....	768°0	18°2	NE.....	Brisa.....	Lluvioso.....	»
Málaga.....	764°6	15°2	NNO.....	Viento.	Poco nub.º	Tranq.º
Granada.....	759°5	18°5	NE.....	Calma.....	Lluvioso.....	»
Alicante.....	760°2	16°0	NE.....	Idem.....	Idem.....	Picada.
Valencia.....	763°2	13°8	SSE.....	Idem.....	Nuboso.....	»
Palma.....	762°0	13°6	N.....	Idem.....	Cubierto.....	Tranq.º
Barcelona.....	763°8	11°2	E.....	Idem.....	Nuboso.....	Picada.
Teruel.....	764°8	4°8	N.....	Idem.....	Cubierto.....	»
Zaragoza.....	765°1	5°4	SE.....	Idem.....	Idem.....	»
Valladolid.....	764°8	4°0	NE.....	Brisa.....	Poco nub.º	»
Segovia.....	764°7	9°0	SE.....	Id. lig.º	Cubierto.....	»
Ciudad Real.....	762°8	9°0	NE.....	Brisa.....	Lluvioso.....	»
Albacete.....	768°4	9°7	SE.....	Id. lig.º	Cubierto.....	»
Paris.....	758°4	14°	SSE.....	Idem.....	Idem.....	»
Gris-Nez.....	764°4	4°2	SO.....	Calma.....	Idem.....	Tranq.º
St. Mathieu.....	757°9	6°2	NO.....	Brisa.....	Idem.....	Picada.
Isla d'Aix.....	768°0	40°0	O.....	Viento.	L. uvisos.	Idem.
Biarriz.....	760°8	10°3	SO.....	B.º fte.	Cubierto.....	Agitada.
Clermont.....	761°7	2°7	SO.....	Calma.....	Nuboso.....	»
Sicte.....	762°3	9°6	NO.....	B.º lig.	Cubierto.....	Tranq.º
Niza.....	762°5	8°9	E.....	Idem.....	Nuboso.....	Idem.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Gerona y Tarragona, y nevó en Avila.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

	Págs.
Octubre 1.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia promovida entre el Gobernador civil de Málaga y el Juez de primera instancia de Ronda; fecha 25 de Septiembre último.....	1.ª
Otros concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo á D. Adolfo Rodríguez Bruzón y á D. Heliodoro Cuero; fecha 29 de Septiembre último.....	2
Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito militar	

	Págs.
á D. Bernardo Echazuea, á D. Enrique Cortés y á D. Eladio Mille; fecha 29 de Septiembre último.....	Id.
Otros nombrando Auditor del segundo Cuerpo de Ejército á D. José Diaz Souza y Gobernador militar del Ferrol á D. Alfonso Moreno de Arcos; fecha 29 de Septiembre último.....	2
Otros autorizando la compra por gestión directa al Depósito de la Guerra de un volante de dorar; á la Escuela Central de Tiro de Artillería, Sección de Cadiz, la construcción de un telémetro para baterías de costa; la compra de los artículos que se citan con destino á los Hospitales militares de Gerona y Alcalá de Henares, y el arriendo de la dehesa denominada del Hornillo (Sevilla), con destino á los potreros de la Remonta de Extremadura; fecha 27 de Septiembre último.....	2
Otro disponiendo que el Ministro de la Guerra designe el contingente del actual reemplazo; fecha 27 de Septiembre último.....	Id.
Otro nombrando Dean de la Catedral de la Habana á D. Toribio Martín Belaustegui; fecha 21 de Septiembre último.....	3
Real orden circular disponiendo que los Presidentes y Fiscales de las Audiencias remitan al Ministerio de Gracia y Justicia relación del número de funcionarios excedentes del orden judicial y Ministerio fiscal que consideraran necesario para el mejor servicio; fecha 30 de Septiembre último.....	3
Real orden disponiendo que por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se publique el escalafón general de funcionarios activos y cesantes del mismo; fecha 30 de Septiembre último.....	3
Otra mandando que se haga entender á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias de la isla de Cuba que por ningún concepto se permita á los funcionarios del orden judicial se mezclen en cualquier acto de carácter político; fecha 28 de Septiembre último.....	3
Resumen del Real decreto concediendo los honores de Jefe de Administración á D. Rafael Ruiz de Mora; fecha 29 de Septiembre último.....	3
Escalafón general de empleados del Ministerio de la Gobernación.....	8
Idem 2.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador civil de Tarragona y el Juez de instrucción de Gendesa; fecha 25 de Septiembre último.....	21
Reales órdenes nombrando Registradores de la Propiedad de Avilés á D. Ubaldo Sánchez Martínez, de Callosa de Enasarriá, á D. Emilio de Colmenares, y de San Fernando, á D. Segundo Achútegui; fecha 30 de Septiembre último.....	21
Otra ampliando el plazo de matrícula ordinaria en los Centros oficiales; fecha 1.º del actual.....	22
Otra aprobando el reglamento para Exposiciones; fecha 30 de Septiembre último.....	Id.
Reglamento á que se refiere el Real orden anterior.....	Id.
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo promovido por Doña Agueda y D. Ramón Padilla contra la negativa del Registrador de la propiedad de Bilbao á inscribir una escritura de venta; fecha 25 de Junio último.....	23
Escalafón de empleados del Ministerio de la Gobernación (continuación).....	24
Idem 3.—Real decreto nombrando Comandante general de la primera división del sexto Cuerpo de Ejército á D. Luis Santiago; fecha 30 de Septiembre último.....	35
Otro promoviendo al empleo de General de Brigada á D. José García Aldave; fecha 1.º del actual.....	Id.
Otro concediendo los honores de Jefe de Administración civil á D. Joaquín García Rojo; fecha 28 de Septiembre último.....	35
Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad, de Vergara, á D. Angurio Carballo; de Alcazar, á D. Anacleto Martínez; de Ubada, á Don Emilio de Castro, y de Torrijos, á D. Sergio Mazquirán; fecha 30 de Septiembre último.....	35
Otra disponiendo que los Ingenieros Jefes del servicio Agronómico reúnan los datos que permitan conocer en sus respectivos distritos donde está en práctica la siega mecánica de cereales; fecha 1.º del actual.....	35
Otra suspendiendo el servicio comercial entre la Península y la isla de Puerto Rico; fecha 27 de Septiembre último.....	36
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Bonifacio Oviedo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Valladolid á inscribir una escritura de compraventa; fecha 10 de Julio último.....	36
Escalafón de empleados del Ministerio de la Gobernación (conclusión).....	38
Idem 4.—Reales decretos promoviendo al empleo de Contraalmirante de la Armada á D. Segismundo Bermejo, y á Capitán de navío de primera clase á D. Antonio Terry; fecha 2 del actual.....	47
Otro otorgando á D. Joaquín Alarcón, en representación de la Compañía Cuba Submarine Telegraph, la concesión para el establecimiento y explotación de cables submarinos en los puntos que se citan de la isla de Cuba; fecha 29 de Septiembre último.....	47
Relación de las Reales órdenes sobre personal expedidas por el Ministerio de Ultramar durante la segunda quincena de Septiembre último.....	49
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Francisco Recuro contra la negativa del Registrador de la propiedad de Valdepeñas á inscribir una escritura de hipoteca; fecha 19 de Julio último.....	50
Otra ídem del interpuesto por D. Emilio Larri contra la negativa del Registrador de la propiedad de Santander á inscribir una Real orden; fecha 29 de Julio último.....	51
Idem 5.—Real orden considerando como mercancía nacional la que lleve marcas registradas en el Bo-	

	Págs.
letin oficial del Ministerio de Fomento; fecha 16 de Septiembre último.....	71
Real orden circular recordando á las Autoridades la observación de las disposiciones que tratan de la distinción de extranjeros entre domiciliados y transeúntes; fecha 3 del actual.....	71
Real orden revocando el acuerdo de la Comisión provincial de León que declaró nulas las elecciones municipales celebradas en Villafer en 13 de Mayo último; fecha 1.º del actual.....	72
Otra disponiendo se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Agosto último en la custodia de la riqueza forestal.....	72
Relación de las Reales órdenes sobre personal expedidas por el Ministerio de Ultramar durante la segunda quincena de Septiembre último.....	72
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Pedro Antonio Rodríguez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Yeate á extender una anotación de embargo; fecha 30 de Julio último.....	72
Idem 6.—Real decreto aprobando el reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado; fecha 4 del actual.....	81
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos á D. Fidel Gelmayo; fecha 1.º del actual.....	81
Real orden disponiendo se devuelva el importe de dos billetes de segunda clase que la Compañía de ferrocarriles de Tarragona á Barcelona ha cobrado indebidamente al Aspirante de Telégrafos D. Federico Molina; fecha 30 de Septiembre último.....	81
Otra declarando de utilidad pública las aguas minero medicinales denominadas de Santa Rita (Barcelona); fecha 4 del actual.....	82
Otra fijando la temporada oficial de los baños de Fuentespodrida (Valencia) desde 16 de Junio á 30 de Septiembre; fecha 4 del actual.....	Id.
Idem 7.—Otra resolviendo con carácter general que la ley de 16 de Abril último sobre moratorias no tiene aplicación á las defraudaciones cometidas y descubiertas con posterioridad á la publicación de la misma; fecha 27 de Septiembre último.....	89
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Juan Barreiro contra la negativa del Registrador de la propiedad de Esga de los Caballeros á inscribir unas escrituras de venta y adjudicación; fecha 9 de Agosto último.....	89
Otra ídem del interpuesto por D. José Monsegal contra la negativa del Registrador de la propiedad de Figueras á inscribir cierta escritura; fecha 14 de Agosto último.....	90
Idem 8.—Reales decretos promoviendo al empleo de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos á D. Enrique Leda, á Ingeniero Jefe de primera á D. Rafael Yegre y de segunda á D. Andrés Soriano; fecha 5 del actual.....	97
Real orden denegando el recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial de León contra la resolución del Gobernador suspendiendo un acuerdo relativo al nombramiento de una Comisión que solicitase la protección para la agricultura; fecha 4 del actual.....	97
Otra declarando limpias las precedencias de Alago y notoriamente comprometidos los puertos del golfo de Escanderun ó Alejandreta; fecha 7 del actual.....	97
Real orden circular disponiendo que es necesaria la asistencia personal de los mozos para su reconocimiento á la capital que les corresponda, con arreglo á lo que dispone la ley de Reemplazos; fecha 7 del actual.....	97
Real orden dictando reglas para la jubilación de los Catedráticos de Instituto; fecha 18 de Septiembre último.....	97
Otra disponiendo se provean por concurso las cátedras de Lengua francesa de los Institutos de Figueras y Mahón; fecha 18 de Septiembre último.....	98
Resumen de las resoluciones sobre concesión de títulos del Reino por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan.....	98
Idem 9.—Reales decretos trasladando, á Contador de la Intervención del Estado en la isla de Cuba, á D. Luis López y Gutiérrez; á Administrador de la Aduana de San Juan de Puerto Rico, á Don Maximiliano Porrer; á Jueces de primera instancia, del distrito de la Catedral de la Habana, á D. Manuel Vias, y del distrito del Pilar, á D. Julio Macia, y á Magistrado de la Audiencia de Vigán, á D. Abdón Vicente González; fechas 3 y 6 del actual.....	105
Otros nombrando, Interventor del Estado en la isla de Puerto Rico, á D. Alejandro Infesta; Administrador de Loterías de la isla de Cuba, á D. José Goicoechea, y Magistrado de la Audiencia de Puerto Príncipe, á D. Aristides Maragliano; fechas 3 y 6 del actual.....	Id.
Reales órdenes nombrando Catedráticos, de Historia del Derecho de la Universidad de Valladolid, á D. Eusebio María Chapado; de Procedimientos judiciales de la de Salamanca, á D. Pascual Texor; de Economía política de la de Valencia, á D. Pío Víctor Brugada, y de Derecho civil de la de Salamanca, á D. Juan Manuel Segura; fecha 18 de Septiembre último.....	105 y 106
Idem 10.—Real orden aprobando la suspensión del Ayuntamiento de Benicarló, decretada por el Gobernador de Castellón; fecha 7 del actual.....	113
Idem 11.—Real decreto disponiendo cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina D. Antonio García Díez; fecha 8 del actual.....	123
Otro nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina á D. Victor Faura; fecha 8 del actual.....	123
Otro promoviendo al empleo de Brigadier de Ma-	

	Págs.
Real decreto nombrando Subdirector del Departamento del Ferrol á D. Alfonso Moreno de Arcos; fecha 8 del actual.....	Id.
Real orden declarando de utilidad la obra de Don Joaquín Moreno titulada <i>La Jurisdicción de Marina</i> ; fecha 25 de Septiembre último.....	123
Otra confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Burgos, relativo á la elección municipal del segundo distrito, celebrada en Palacios de Sierra; fecha 4 del actual.....	123
Otra declarando nula la elección de Vicepresidente de la Diputación provincial de Tarragona; fecha 8 del actual.....	124
Otra denegando lo solicitado por varios Ingenieros, relativo á la exención del pago de derechos del título académico; fecha 3 del actual.....	124
Otra disponiendo se encargue de la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio Don Manuel Cabañero Vázquez; fecha 9 del actual.....	124
Resolución de los Reales órdenes expedidas por la Sección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante el mes de Septiembre último.	124
Idem 12.—Real decreto creando una medalla que recuerde los gloriosos hechos de armas de las campañas de Mindanao en los años 1890-91 y 94-95; fecha 7 del actual.....	131
Otra dividiendo la isla de Mindanao y sus adyacencias en siete distritos político-militares; fecha 7 del actual.....	131
Otra dictando disposiciones para el abono de pensiones á los alumnos de las Academias militares, hijos de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército; fecha 7 del actual.....	132
Otra restableciendo los Gobiernos militares en las provincias que componen el territorio de la Península; fecha 7 del actual.....	132
Real orden disponiendo se encargue de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros D. José Figueroa y Torres; fecha 11 del actual.....	132
Otras nombrando Registradores de la propiedad, de Guadix, á D. Juan Infante García, y de Suca, á D. Emilio Fernández Luis; fechas 7 y 8 del actual.....	132 y 133
Otra jubilando á D. Andrés Gamboa, Registrador de la propiedad de Illescas; fecha 7 del actual.....	133
Real orden circular concediendo dos plazas gratuitas de las ofrecidas por la Junta Benéfica Escolar á los huérfanos que se citan; fecha 9 del actual.....	133
Real orden nombrando Presidente y Vocales para formar Tribunal de las oposiciones á los Registros de la propiedad de Ultramar que se expresan; fecha 4 del actual.....	133
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por la Sociedad Viuda é Hijos de Agustín Alvarogonzález contra la negativa del Registrador de la propiedad de Gijón á inscribir una escritura de compraventa; fecha 21 de Agosto último.....	134
Idem 13.—Reales decretos disponiendo cesen en sus cargos, D. José Navarro, Director del personal del Ministerio de Marina; D. Segismundo Bermejo, Comandante principal de Marina de Puerto Rico; D. Rafael Liznes, Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cádiz, y D. Antonio Ruiz Valdivia, Inspector de Sanidad del Departamento de Cartagena; fecha 11 del actual.....	143
Otras nombrando, Comandante general del Apostadero de la Habana, á D. José Navarro; Director del personal del Ministerio de Marina, á D. Segismundo Bermejo; Comandante principal de Marina en Puerto Rico, á D. Rafael Liznes, é Inspector de Sanidad del Departamento de Cartagena, á D. Juan Mele; fecha 11 del actual.....	143
Otra promoviendo al empleo de Inspector de Sanidad de la Armada á D. Juan Mele; fecha 11 del actual.....	Id.
Otra concediendo el pase á situación de reserva á D. Antonio Ruiz Valdivia, Inspector de Sanidad de la Armada; fecha 11 del actual.....	143
Otra dictando disposiciones para el nombramiento de Profesores y Ayudantes de las Escuelas especiales; fecha 11 del actual.....	143
Otras nombrando Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio, de Castellón, á D. Joaquín Vicent y Dolz; de Cádiz, á D. Miguel Lisoño, y de Ciudad Real, á D. José María Cepeda; fecha 11 del actual.....	144
Real orden confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Quintana; fecha 8 del actual.....	144
Otra dictando reglas para la adquisición de obras de arte por el Estado; fecha 2 de Septiembre último.....	144
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por Don Manuel Casas contra la negativa del Registrador de la propiedad de La Bisbal á inscribir una escritura; fecha 24 de Agosto último.....	144
Real decreto jubilando á D. José Rodríguez y González, Delegado de Hacienda en Alicante; fecha 12 del actual.....	155
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por Don Joaquín Ametller contra la negativa del Registrador de la propiedad de La Bisbal á inscribir una escritura de hipoteca; fecha 27 de Agosto último.....	155
Otra íd. del interpuesto por D. Francisco Mercadal contra la negativa del Registrador de la propiedad de Mahón á inscribir una escritura; fecha 2 de Septiembre último.....	Id.
Otra íd. del interpuesto por el Abogado del Estado contra la negativa del Registrador de la propiedad de Málaga á verificar una inscripción; fecha 4 de Septiembre último.....	156
Idem 15.—Real decreto dictando reglas sobre los productos de las Capellanías subsistentes; fecha 12 del actual.....	163

	Págs.
Otros jubilando á los Magistrados D. Antonio Benítez, á D. Trifón Heredia y á D. Facundo García Ventoso; fecha 12 del actual.....	163 y 164
Otros trasladando, á Magistrado de la Audiencia de Cáceres, á D. José Serrano; á Magistrado de la de Granada, á D. Remiro Fernández de la Mora; á Magistrado de la de Cáceres, á D. Prudencio Delgado; á Magistrado de la de Logroño, á D. Francisco Freixa, y á Magistrado de la de Lugo, á D. Enrique Hernández Lobato; fecha 12 del actual.....	Id.
Otros nombrando, Presidente de la Audiencia de Jaén, á D. Felipe Pozzi, y Magistrado de la de Teruel, á D. Vicente Aubán, y de la de Huelva, á D. Leopoldo García Monsalve; fecha 12 del actual.....	Id.
Otros promoviendo, á Fiscal de la Audiencia de Málaga, á D. Manuel Pérez Vellido, y á Teniente fiscal de la de Granada, á D. Diego García Alix; fecha 12 del actual.....	Id.
Otra aprobando el nuevo arreglo y demarcación parroquial de la Diócesis de Osuna; fecha 12 del actual.....	164
Otros conmutando la pena de muerte por la inmediata á Antonio Molero Corrales, que le impuso la Audiencia de Ciudad Real por el delito de asesinato; á Tomás Barrera y á Francisco Martín, por asesinato, impuesta por la Audiencia de Toledo, y conmutando el resto de la pena que la Audiencia de Barcelona impuso á Pedro Bonet por el delito de amenazas; fecha 12 del actual.....	164
Otros indultando á Marcos Galindo Macaya de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Zaragoza le impuso por el delito de asesinato, y á Tomás López Erráziz de la cuarta parte de la pena que le impuso la Audiencia de Logroño por disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 12 del actual.....	164 y 165
Otra admitiendo la dimisión á D. Francisco López de Haro, Gobernador provincial de Pinar del Río (isla de Cuba); fecha 11 del actual.....	165
Otra nombrando Gobernador provincial de Pinar del Río á D. Manuel Rodríguez San Pedro; fecha 11 del actual.....	165
Otra concediendo un crédito extraordinario con destino á satisfacer los gastos de personal de la Secretaría de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Ultramar; fecha 11 del actual.....	165
Real orden disponiendo que á los pastores y ganaderos que conduciendo sus ganados se trasladan accidentalmente á los extrarradios de términos municipales distintos de su residencia habitual, no debe imponerseles cuota alguna por consumos; fecha 2 del actual.....	165
Otra dando las gracias al Obispo de Sigüenza por su donativo de bronces con destino al Museo Arqueológico; fecha 30 de Septiembre último.....	165
Otra trasladando á la Cátedra de Literatura griega de la Universidad Central á D. Joaquín Alcáide Molina; fecha 12 del actual.....	165
Idem 16.—Real decreto nombrando Arzobispo de la catedral de Zamora á D. Blas Hernández Morales; fecha 12 del actual.....	177
Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para contratar directamente la reparación del cable telegráfico submarino de Cádiz á Tenerife; fecha 11 del actual.....	177
Real orden dictando reglas para la provisión de plazas de Vigilantes de consumos y de los mercados de abastos del Ayuntamiento de Madrid; fecha 8 del actual.....	177
Real orden circular concediendo al huérfano Enrique López Lizás una de las plazas ofrecidas por la Junta Benéfica Escolar de Huérfanos; fecha 11 del actual.....	177
Otra ídem dictando reglas para la sustanciación por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales de las denuncias de prófugos y de mozos no alistados comprendidos en la penalidad del artículo 30 de la ley de Reemplazos; fecha 1.º del actual.....	177
Idem 17.—Reales decretos promoviendo al empleo de General de Brigada á D. Francisco Canella y á D. José Oliver; fecha 6 del actual.....	185
Otra nombrando Gobernador político militar de la isla de Mindanao á D. Julián González Parrado; fecha 16 del actual.....	Id.
Otras nombrando Gobernadoras militares de varias provincias á los Generales de División y de Brigada y á los Coronales que se expresan; fecha 16 del actual.....	Id.
Otra disponiendo que D. Juan Godoy cese en el cargo de Jefe de Brigada del primer Cuerpo de Ejército; fecha 16 del actual.....	185
Otros disponiendo cesen en sus cargos D. Rafael Peñaranda y D. Juan Santisteban, Oficiales primero y segundo del Ministerio de Marina; fecha 16 del actual.....	185 y 186
Otros nombrando Oficiales primeros del Ministerio de Marina á D. José Baeza y á D. Angel Lasso de la Vega, y Oficial segundo á D. Orestes García Padín; fecha 16 del actual.....	185 y 186
Otra dictando reglas para el servicio de investigación y comprobación de las contribuciones, impuestos, rentas y derechos que correspondan al Estado; fecha 4 del actual.....	186
Reglamento provisional para el cumplimiento del Real decreto anterior.....	Id.
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por Don Blas Garrido contra la negativa del Registrador de la propiedad de la Nava del Rey á inscribir una escritura de permuta; fecha 7 de Septiembre último.....	189
Otra ídem del interpuesto por D. Blas Garrido contra la negativa del Registrador de la propiedad de la Nava del Rey á inscribir una escritura de partición; fecha 9 de Septiembre último.....	Id.
Idem 18.—Reales decretos nombrando, Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, á D. Alvaro Pareja, y Magistrado de la de Córdoba, á D. Juan Ardizzone; fecha 14 del actual.....	193
Otra trasladando á la plaza de Magistrado de la	

	Págs.
Audiencia de Toledo á D. Juan de Dios Cabrera; fecha 14 del actual.....	Id.
Real orden aprobando la cuenta del crédito concedido para levantar en Logroño la estatua del Príncipe de Vergara y dando las gracias á la Comisión; fecha 17 del actual.....	193
Otra dividiendo la cátedra de Historia crítica de España de la Universidad Central y nombrando para el desempeño de la segunda cátedra á Don Fernando Segundo Brievas; fecha 12 del actual.....	Id.
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Albay (Filipinas) á D. Rafael Gasset; fecha 4 del actual.....	Id.
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Joaquín Ametller contra la negativa del Registrador de la propiedad de La Bisbal á inscribir una escritura de compraventa; fecha 17 de Septiembre último.....	195
Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se ha concedido retiro definitivo durante la primera quincena del mes de Septiembre último; fecha 17 del actual.....	195
Otra de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la primera quincena del mes de Septiembre último; fecha 17 del actual.....	Id.
Idem 19.—Real decreto declarando mal formada la competencia promovida entre el Gobernador civil de Almería y el Juez de instrucción de Gergal; fecha 18 del actual.....	205
Real decreto declarando extensiva á las provincias de Ultramar la ley de 10 Julio de 1894, dictada para la Península, sobre la represión de atentados á las personas ó cosas por medio de materias explosivas, con las modificaciones que se indican; fecha 17 del actual.....	205
Real orden llamando al servicio activo de las armas 85.000 hombres de los sorteados, según Real decreto de 15 de Agosto del año actual; fecha 18 del actual.....	206
Estado general del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las zonas para la Península, Ultramar é islas Baleares; fecha 18 del actual.....	Id.
Real orden declarando sucias las procedencias de Damietta (Egipto); fecha 17 del actual.....	207
Relación de las Reales órdenes sobre personal, expedidas por el Ministerio de Ultramar durante la segunda quincena de Septiembre último.....	207
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por Don Eduardo Badía contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alcalá de Guadaíra á inscribir una escritura de venta; fecha 18 de Septiembre último.....	207
Otra ídem, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Mariano de la Sota contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra á inscribir una escritura de partición; fecha 19 de Septiembre último.....	207
Idem 20.—Reales decretos decidiendo á favor de la Autoridad judicial las competencias promovidas entre el Gobernador civil de Alcabate y la Audiencia de la misma ciudad, y el Gobernador de Almería y el Juez de primera instancia de Almería; fecha 18 del actual.....	217 y 218
Real orden dictando disposiciones sobre la ley de Caza; fecha 16 del actual.....	218
Otra alzando la suspensión del Ayuntamiento del Ferrol; fecha 17 del actual.....	219
Otra dando las gracias á M. Luis Feguer, Cónsul general de la República Argentina en Copenhague, por su donativo de una colección de antigüedades con destino al Museo Arqueológico Nacional; fecha 14 del actual.....	219
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Ramón Malla contra la negativa del Registrador de la propiedad del distrito de Oriente de Barcelona á inscribir una escritura de hipoteca; fecha 1.º del actual.....	219
Idem 21.—Reales decretos declarando mal suscitadas las competencias promovidas entre el Gobernador civil de Almería y el Juez de instrucción de Purchena; fecha 18 del actual.....	229
Idem 22.—Otros decidiendo á favor de la Autoridad judicial las competencias promovidas entre el Gobernador civil de Córdoba y el Juez de instrucción de Lucena; fecha 19 del actual.....	237
Real orden disponiendo que por la Dirección general del ramo se comuniquen á las Aduanas y Agentes consulares en el extranjero las instrucciones para el cumplimiento de la Real orden que se cita; fecha 18 del actual.....	238
Otra á que se refiere la anterior.....	Id.
Otra declarando con capacidad legal para el desempeño del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Pedernoso (Cuenca) á D. Vicente Heras Vela y á D. Lucas Massó; fecha 11 del actual.....	238
Idem 23.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia promovida entre el Gobernador civil de Córdoba y el Juez de instrucción de Lucena; fecha 19 del actual.....	247
Otra dictando disposiciones para ampliar el personal de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas para el servicio de rectificación de cartillas evaluatorias; fecha 22 del actual.....	248
Otros confirmando en sus destinos de segundos Jefes de las Aduanas de Barcelona y Valencia á D. Eulogio Sánchez Moragas y á D. Manuel López Romo; fecha 22 del actual.....	248
Otra autorizando la enajenación del papel inútil existente en el Archivo de la Dirección general de Aduanas; fecha 22 del actual.....	248
Resumen de Reales decretos concediendo los honores de Jefe de Administración á D. Fernando Piñana y á D. Bartolomé Maguín.....	248
Real orden dictando reglas para la tributación de edificios y solares; fecha 15 del actual.....	248
Otra declarando firme el acuerdo de la Dirección general de Aduanas relativo al aforo de la leche maltada de Hordick; fecha 19 del actual.....	249

	Págs.
Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Montalegre, decretada por el Gobernador de Alicante; fecha 17 del actual.	249
Idem 24.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia promovida entre el Gobernador civil de Córdoba y el Juez de primera instancia de Lucena; fecha 19 del actual.	255
Otros promoviendo al empleo de General de División á D. Fermín Jaudenes y á D. Adolfo Jiménez Castellanos, y á Generales de Brigada á Don Alberto de Borbón y á D. Alejandro Qairera; fecha 23 del actual.	256 y 257
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á D. Arsenio Linares Pombo; fecha 23 del actual.	287
Otros nombrando Jefe de Brigada del sexto Cuerpo y Gobernador militar de Logroño, á D. Francisco del Ojo; Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, á D. Carlos de Andrade, y Gobernador militar de Toledo, á D. Juan Ostener; fecha 23 del actual.	257
Otro promoviendo á Teniente de División á Don Jorge Vayán; fecha 23 del actual.	Id.
Otro disponiendo que D. Luis Martínez de Arce cese en el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina; fecha 23 del actual.	257
Otro nombrando Consejo del Supremo de Guerra y Marina á D. Manuel Pasquín; fecha 23 del actual.	Id.
Otro inculcando de la pena de muerte á Leoncio Suñito y Narciso González, condenados por Consejo de Guerra celebrado en Manila; fecha 23 del actual.	257
Otros autorizando la compra por gestión directa de los artículos que se expresan á los Hospitales militares de Ceuta y Cádiz, al Parque de Sanidad militar, á la Comandancia de Ingenieros de Puerto Rico, de Jaca y de Logroño, y autorizar el transporte de Cádiz al Ferrol de pólvora primarias; fecha 23 del actual.	257 y 258
Otro concediendo la nacionalidad española á D. Jerónimo Burgagli Balis; fecha 22 del actual.	258
Real orden dictando reglas relativas á la investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo; fecha 21 del actual.	258
Otra confirmando la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Muros, decretada por el Gobernador de Oviedo; fecha 18 del actual.	258
Otra disponiendo que D. Ezequiel Ordóñez cese en el despacho de la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico; fecha 22 del actual.	259
Idem 25.—Real decreto nombrando Presidente del Consejo de Estado á D. Aurelio Linares Rivas; fecha 24 del actual.	271
Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Huelva y el Juez de primera instancia de Moguer; fecha 21 del actual.	271
Otro autorizando al Ministro de la Guerra para conceder el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuida á los sargentos que reúnan las condiciones que se expresan; fecha 24 del actual.	271
Otros nombrando Jefe de brigada del primer Cuerpo de Ejército, á D. Celestino Fernández Tejero, y Vocal de la Junta consultiva de Guerra, á Don Calisto Amador; fecha 24 del actual.	272
Otro promoviendo al empleo de Alférez de la escala de reserva en el Cuerpo de Infantería de Marina á los sargentos que lo soliciten; fecha 24 del actual.	272
Otro autorizando al Ministro de Marina para la compra de 1.500 fusiles Mauser; fecha 24 del actual.	272
Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para adquirir 3.265 postes telegráficos; fecha 22 del actual.	272
Real orden aprobando la suspensión de seis Concejales y el Secretario del Ayuntamiento de Saldaña, decretada por el Gobernador de Palencia; fecha 19 del actual.	272
Idem 26.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia promovida entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte; fecha 21 del actual.	283
Otro ídem á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador civil de Málaga y el Juez de instrucción de Alora; fecha 21 del actual.	Id.
Otro dictando reglas para el estudio de proyectos ó planes de ordenación de todos los montes públicos; fecha 25 del actual.	285
Otro disponiendo que el Museo llamado de Arte contemporáneo se denomine en lo sucesivo Museo de Arte moderno, y dictando reglas para su organización; fecha 25 del actual.	286
Otro nombrando Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos á D. Ricardo Ivorra; fecha 25 del actual.	286
Otro declarando de utilidad pública los trabajos hidrográficos forestales proyectados por la Comisión de repoblación de la cuenca del Segura; fecha 25 del actual.	286
Otro admitiendo la dimisión á D. Enrique Capriles, Gobernador de la región Oriental de Santiago de Cuba; fecha 25 del actual.	286
Otros nombrando Consejeros de Filipinas á Don José Montes de Oca y á D. Francisco Godínez; fecha 25 del actual.	Id.
Real orden disponiendo que la Intervención del Estado en la explotación de ferrocarriles intervenga también desde el punto administrativo y comercial, en los tranvías y ferrocarriles económicos; fecha 23 del actual.	286
Otra disponiendo se habilitados para la circulación 300.000 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1890; fecha 22 del actual.	286
Idem 27.—Real decreto declarando mal formada la competencia promovida entre el Gobernador civil de Sevilla y el Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de dicha ciudad; fecha 21 del actual.	297
Otro ídem la promovida entre el Gobernador civil	

	Págs.
de Valladolid y el Juez de instrucción de Valladolid; fecha 21 del actual.	Id.
Otros admitiendo la dimisión á los Gobernadores de Santa Clara y Puerto Príncipe (isla de Cuba) D. Ramón Otero y D. Agustín Bravo; fecha 25 del actual.	298
Otro nombrando Tesorero central de Hacienda de la isla de Puerto Rico á D. Eduardo J. González; fecha 25 del actual.	298
Real orden disponiendo que el Subsecretario de Gracia y Justicia cese en el despacho de asuntos de dicho departamento; fecha 25 del actual.	298
Otra declarando limpias las procedencias de Constantinopla (Turquía europea); fecha 25 del actual.	298
Otra circular resolutoria del expediente promovido por el Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército en consulta del local donde han de sufrir observación médica los mozos de cada reemplazo; fecha 25 del actual.	298
Reales órdenes nombrando Catedráticos de Economía política de la Universidad de Valencia, á D. José María de Ojósaga, y de Clínica médica de la de Santiago, á D. Manuel Andrade; fecha 24 del actual.	298
Idem 29.—Real decreto promoviendo á Arcipreste de la Catedral de Tüy á D. Rafael María Andúez; fecha 23 del actual.	317
Otros agregando, con el carácter de supernumerarios á las Audiencias, de Madrid, á D. Carlos Ramírez, D. Andrés Torneros, D. Joaquín María Gabancho, D. Fernando Olarria, D. Rafael Molina y D. Pío Alvaro Lucero; á la de Alabetsa, á D. José Fernández Caballero; á la de Barcelona, á D. Vicente Martín Cereceda; de la de Burgos, á D. Hilarion Real y Pelaz; de la de Cáceres, á D. Hipólito Valdés; de la de la Coruña, á Don Francisco de Asís Gault, D. Augusto Alvarez y D. Raimundo Naveira; de la de Granada, á Don Guillermo Raigón y D. Francisco Pascual Navarro; de la de Las Palmas, á D. Domingo Guerra; de la de Oviedo, á D. Mariano Laspra; de la de Palma, á D. Francisco Palau; de la de Pamplona, á D. Joaquín Jarauza; de la de Sevilla, á D. José Lizón y D. José Calderón; de la de Valencia, á D. Francisco Aparisi y D. Casetano de los Reyes; de la de Valladolid, á D. Lauretino Ocampo; de la de Bilbao, á D. José María Viva; y á D. Mariano Herrero; de la de Cádiz, á D. Rafael Atienza; de la de Jén, á D. José Lloper; de la de León, á D. Roberto Santa Cruz; de la de Toledo, á D. Abdón de Paz y D. Vicente Ruiz; y de la de Zamora, á D. Ildefonso Hernández, D. Alberto Aparicio y Ruiz y D. Lisardo Sánchez Gazo; fecha 23 del actual.	317, 318 y 319
Otro inculcando á Pedro Martínez Ortega del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Pamplona por el delito de disparo de arma de fuego; fecha 28 del actual.	319
Otros conmutando el resto de la pena que la Audiencia de Granada impuso á Antonio Martín Méndez por el delito de asesinato y la impuesta á Antonio Brizgas por la de Toledo por el delito de robo; fecha 28 del actual.	Id.
Real orden resolviendo á favor del Ministerio de Hacienda el conflicto surgido con el de Fomento con motivo de la venta de cuatro fincas sitas en Bujariza (Jaén); fecha 26 del actual.	319
Otra disponiendo que el nombramiento de carteros para la distribución de la correspondencia correspondiente al Director general de Correos; fecha 26 del actual.	320
Idem 30.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia promovida entre el Gobernador civil de Cádiz y el Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de dicha ciudad; fecha 26 del actual.	325
Otro confirmando en el cargo de Subdirector segundo del Tesoro público á D. Antonio Estévez; fecha 29 del actual.	326
Otros nombrando Delegados de Hacienda, de Toledo, á D. Augusto Montes, y de Murcia, á D. Ignacio Vivesino; fecha 29 del actual.	Id.
Otro jubilando á D. Francisco Coronado y Romero; fecha 29 del actual.	326
Reales órdenes confirmando la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y de los Ayuntamientos de Grado y de Ribera de Arriba (Oviedo); fechas 19 y 22 del actual.	326 y 327
Otra declarando la validez de las asignaturas probadas en la suprimida Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos; fecha 23 del actual.	327
Idem 31.—Tratado de extradición entre España y el Estado independiente del Congo; fecha 30 de Julio último.	
Real decreto declarando mal formada y que no ha lugar á decidirla, una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Canarias y el Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma; fecha 26 del actual.	331
Otro ídem id. una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de instrucción de Campillos; fecha 26 del actual.	Id.
Otro disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. José María de Horaz y Donosteva cese, por su mal estado de salud, en el cargo de Comandante general de la Escuela de Instrucción; fecha 30 del actual.	335
Otro nombrando Comandante general de la Escuela de Instrucción al Vicealmirante de la Armada D. Ignacio García de Tudela; fecha 30 del actual.	335
Otro autorizando al Ministro de Marina para adquirir directamente en el extranjero cuatro caudales con destino á los torpederos <i>Arctico</i> y <i>Rayo</i> ; fecha 30 del actual.	335
Otros ídem al id. var. contratar por gestión directa con las Sociedades de Placencia de las Armas y Maxim Nordseff, de Londres, y Hotchkiss y Compañía, de París, el material que se expresa; fecha 30 del actual.	Id.
Real orden disponiendo que por las Salas del Tribunal Supremo se remita al Ministerio de Gracia y Justicia un estado relación de los recursos	

	Págs.
en tramitación; de los señalamientos pendientes de vista; de los concursos pendientes de señalamiento y fechas de las resoluciones definitivas de dicha Sala; fecha 30 del actual.	335
Otra nombrando para la plaza de Auxiliar primero, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado á D. José Muro Carvajal, que sirva la de Auxiliar segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, y para ésta á Don Gabino Martínez Alonso, excedente de la misma categoría; fecha 26 del actual.	336
Otra revocando una providencia del Gobernador de Alabete por la que suspendió á trece Concejales del Ayuntamiento de Almansa; fecha 23 del actual.	336
Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de San Vicente decretada por el Gobernador de la provincia de Alicante en 13 de Septiembre último; fecha 24 del actual.	336
Otra dejando sin efecto la Real orden de 1.º de Febrero de 1892 derogatoria de la de 22 de Diciembre de 1884, quedando ésta subsistente y haciendo extensivos sus efectos á los Cuerpos de Ingenieros de Minas, Montes, Agrónomos y al de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; fecha 28 del actual.	336
Concesión de <i>Régium Maquetur</i> á los Consules y Viceconsules extranjeros que se expresan.	336
Real orden autorizando á D. Vicente Verdú para atravesar la carretera de Las Palmas á San Mateo, en el kilómetro 8.º, por medio de un tubo de hierro para conducir aguas á un estanque de su propiedad; fecha 28 del actual.	338
Otra disponiendo que la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa incluya en la cotización oficial 1.700 obligaciones (cuarta emisión), del Puerto de Málaga; fecha 29 del actual.	Id.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores se harán prontamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pida.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.— Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Nemesio y Santa Lucia, virgen y mártires. Cuarenta horas en la parroquia del Salvador (San Juan de Dios).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º par.—*La Traviata*.  
 TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—*Don Juan Tenorio*.  
 TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª.—Turno 1.º.—*Juan José*.—*Los asistentes*.  
 TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*La canción de la Lola*.—*Carmela*.—*El lucero del alba*.—*La maja*.  
 TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Segunda serie.—Turno 2.º par.—*Primera meñalla*.—*Fe, esperanza y caridad*.—(Segundo acto de la misma).  
 TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—*Los puritanos*.—*Via libre*.—*Chateau margaux*.—*La titiritera*.  
 TEATRO FLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—*Las campanadas*.—*El grumete*.—*El tambor de Granaderos*.—*La flor de lis*.  
 GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía alemana. gimnástica, acrobática y cómica.—Estreno de «Doña Juana Tenorio», desampañado por 10 clowns.—Veinte bailarinas con sus bailes nacionales, tomando parte el primer bailarín D. Alfredo Medina, y la pantomima «La Cenicenta». Sillas, 150 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.